SESIÓN ORDINARIA

ACTA 143

FECHA: Armenia, miércoles 29 de julio de 2026
HORA: 8:00 a.m.
LUGAR: Recinto Concejo Municipal

ASISTENTES:

Bancada Partido Alianza Social Independiente
Francis Javier Rodríguez Blandón
Michel Vallejo Aristizábal
Bancada Armenia Avanza
Luis Fernando Lasprilla Muñoz
Bancada Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO
Hooverney Correa Cuellar
Bancada Partido Cambio Radical
Paola Andrea Parra Ceballos
Ulises Uribe Puentes
Bancada Partido Centro Democrático
Juan Diego Palacio
Bancada Coalición Concejo Armenia
Juan Sebastián Cifuentes Gómez
Richard Alexis Gutiérrez
Aldrin Edwin Luna Rodríguez
Bancada Partido Conservador
Álvaro Jiménez Giraldo
Bancada Partido La Fuerza de la Paz
Juan David Torres López
Bancada Partido Liberal Colombiano
Stefanny Castellanos Muñoz
John Edison Echavarría Barreto
Cristhian Camilo Fernández Morales
Jhonny Leandro Vargas Sánchez
Bancada Nueva Fuerza Democrática
Felipe Villamil Ocampo
Bancada Partido Pacto Histórico
Jonatan Rojo Zuluaga

Bancada Salvemos a Armenia
Germán Darío Grisales Rodríguez

La secretaria general **Laura Victoria Gómez Suárez**, una vez verificado el quórum informó se podía deliberar y decidir.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.
3. Discusión y aprobación de las Actas No. 138, 139, 140 y 141 del 24, 25, 26 y 27 de julio de 2026, respectivamente.

4. Intervención invitados. Tema Árbol Urbano y Guadua. Seguro de Vida en el recibo de agua y nueva tarifa en el servicio del agua en la ciudad. Proponentes honorables concejales Juan David Torres López, Aldrin Edwin Luna Rodríguez y Jonatan Rojo Zuluaga.

5. Proposiciones y asuntos varios.

DESARROLLO:

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

Se verificó el quórum para iniciar la sesión.

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

El primer vicepresidente, concejal **Jonatan Rojo Zuluaga**, sometió a consideración el orden del día, abriendo y cerrando la discusión, el cual fue aprobado.

3. Discusión y aprobación de las Actas No. 138, 139, 140 y 141 del 24, 25, 26 y 27 de julio de 2026, respectivamente.

El **presidente** sometió a consideración las actas mencionadas, abriendo y cerrando la discusión, las cuales fueron aprobadas.

4. Intervención invitados. Tema Árbol Urbano y Guadua. Seguro de Vida en el recibo de agua y nueva tarifa en el servicio del agua en la ciudad. Proponentes honorables concejales Juan David Torres López, Aldrin Edwin Luna Rodríguez y Jonatan Rojo Zuluaga.

La **secretaria** informó que para este debate se invitó a los doctores Paublo César Rodríguez - gerente EPA, Fabio Alberto Salas - gerente Empresa de Energía del Quindío – envió delegada, Diego Fernando Ramírez Restrepo – director de Planeación – envió delegado, Juan Esteban Cortés - director CRQ – envió delegado, Lina Marcela Roa - Defensora del Pueblo – presente la delegada y Juliana Victoria Ríos Quintero – presente el delegado; así mismo, se cuenta con comunidad inscrita y como invitada el señor Alejandro Rodríguez.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez,** manifestó que solicitó invitar a la aseguradora Colmena, pero no escuchó que la hubiesen llamado.

La **secretaria,** respondió que, para mayor claridad, dentro de la invitación enviada al gerente de la EPA en uno de sus apartes dice: “Así mismo, los honorables concejales Aldrin Edwin Luna Rodríguez y Jonathan Rojo Zuluaga solicitan se les informe todo lo relacionado con el seguro de vida que se viene cobrando en la factura del agua de la ciudad, quién autoriza dicho cobro y demás. Igualmente, se solicita información sobre la nueva tarifa del servicio de agua que les aplicará a los usuarios. Se les solicita respetuosamente hacer extensiva esta invitación a la aseguradora que tiene a cargo dicho seguro de vida”; aclarando que no se envió invitación directamente a la Aseguradora, sino que se le informó al gerente de la EPA, quien tenía la obligación de hacer extensiva la invitación a la misma.

Seguidamente, informó que el proponente inicial del debate fue el concejal Juan David Torres López, con la adhesión de los concejales Aldrin Edwin Luna Rodríguez y Jonatan Rojo Zuluaga.

El concejal **Juan David Torres López,** agradeció la asistencia de los invitados y comunidad presente, destacando que su participación permitía desarrollar el debate de manera amplia, técnica, participativa y con un enfoque interinstitucional, lo cual resultaba fundamental para abordar de forma integral las problemáticas expuestas por la ciudadanía y avanzar en la construcción de soluciones efectivas y sostenibles; ya que el debate se estructuraba en torno a dos temas principales: el primero correspondía a la problemática relacionada con la presencia, manejo, control, conservación e intervención de árboles, guaduales y micro-bosques urbanos en el municipio de Armenia.

En relación con este punto, indicó que previamente remitió un cuestionario formal a las entidades competentes, con el propósito de obtener información detallada y precisa sobre el alcance de sus funciones misionales, las competencias institucionales de cada una de ellas, las limitaciones legales, técnicas y ambientales existentes para intervenir este tipo de elementos naturales en el espacio urbano, así como los procedimientos administrativos vigentes para la atención de solicitudes ciudadanas relacionadas con podas, talas, mantenimientos o intervenciones de riesgo; dicho ejercicio tenía como finalidad contar con insumos técnicos suficientes que permitieran comprender el marco normativo aplicable y, a partir de ello, avanzar en la formulación de alternativas de solución integrales, coordinadas y ajustadas a la realidad del municipio.

El segundo tema hacía referencia a la reposición, compensación y reforestación del arbolado urbano, precisando que varios ciudadanos le dieron a conocer inquietudes reiteradas respecto del procedimiento aplicable en los casos en que, con ocasión de la ejecución de obras de infraestructura pública o privada, se realiza la tala, traslado o retiro de árboles; explicando que la comunidad ha solicitado claridad sobre los mecanismos institucionales existentes para garantizar la reposición del arbolado afectado, la identificación de los responsables directos de dichos procesos, los criterios técnicos utilizados para determinar la compensación ambiental, así como las condiciones administrativas, ambientales y operativas necesarias para acceder a programas de reforestación en los sectores intervenidos; señalando la importancia de que estos procesos cuenten con seguimiento, trazabilidad y control por parte de las autoridades competentes, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Una de las principales preocupaciones ciudadanas se relaciona con el control, manejo, mantenimiento, poda preventiva y atención oportuna de árboles, guaduales y micro-bosques urbanos, debido a los riesgos significativos que éstos pueden representar para la infraestructura pública y privada del municipio; en particular, mencionó afectaciones potenciales o ya evidenciadas en viviendas, redes de servicios públicos domiciliarios, infraestructura vial, andenes, espacios públicos, equipamientos comunitarios y zonas residenciales, esta situación adquiere mayor relevancia en temporadas de lluvias intensas y vendavales, en las cuales se incrementa considerablemente la probabilidad de caída de árboles, desprendimiento de ramas de gran tamaño, obstrucción de vías y daños a redes eléctricas, generando emergencias que afectan la seguridad, la movilidad y la calidad de vida de los habitantes.

Por lo anterior, solicitó a las entidades presentes evaluar de manera conjunta la posibilidad de establecer mecanismos de articulación interinstitucional permanentes, de carácter técnico y operativo, que permitan diseñar estrategias preventivas, planes de

mantenimiento programado, rutas de atención prioritaria y protocolos de respuesta oportuna, con el fin de reducir los riesgos identificados y mejorar la capacidad de reacción frente a las solicitudes de la comunidad.

Señaló que, presentaría una serie de registros fotográficos y audiovisuales remitidos por presidentes de JAC, líderes comunitarios y habitantes de diferentes sectores de la ciudad, con el propósito de evidenciar de manera concreta, documentada y verificable las afectaciones generadas por la presencia de árboles, guaduales y micro-bosques urbanos en zonas residenciales y de uso público; dentro de las principales problemáticas identificadas a partir de estos registros se encuentran daños estructurales en cubiertas de viviendas, deterioro de fachadas, rotura de ventanas, afectaciones en muros y cerramientos, así como impactos directos sobre la infraestructura vial, incluyendo levantamiento de andenes, agrietamiento de vías y obstrucción de espacios peatonales.

De igual forma, señaló la afectación y en algunos casos el colapso o interferencia de redes eléctricas y de alcantarillado, así como la generación de situaciones de riesgo permanente para la integridad física de los habitantes, especialmente adultos mayores, niños y población vulnerable, quienes se ven expuestos a posibles accidentes derivados de la caída de ramas o árboles completos durante eventos climáticos adversos.

Durante la presentación, expuso casos específicos correspondientes a los barrios Calima, Villa Andrea, La Adiela, La Montaña, San Diego, Loma Verde, Los Quindos, Lindaraja, La Isabela, Entre Verdes, La Patria y el sector del Club de Bolos, además de otros puntos del municipio que han sido reportados por la comunidad; en estos sectores se evidencian problemáticas recurrentes y acumuladas asociadas con árboles de gran porte ubicados en zonas residenciales, guaduales de crecimiento descontrolado que invaden espacios públicos y privados, raíces que afectan de manera progresiva andenes, vías y estructuras de vivienda, así como la proximidad peligrosa de la vegetación a redes eléctricas de media y baja tensión, lo que incrementa el riesgo de cortocircuitos, interrupciones del servicio y posibles emergencias.

La presencia de micro-bosques urbanos en áreas densamente pobladas, cuya intervención se ha visto limitada o condicionada por los trámites administrativos, requisitos técnicos y permisos exigidos por la normatividad ambiental vigente, lo que en muchos casos genera demoras significativas en la atención de situaciones que la comunidad considera urgentes o de riesgo inminente.

Finalmente, solicitó a la CRQ brindar orientación clara, detallada, técnica y actualizada sobre los procedimientos, criterios de evaluación, diagnósticos ambientales y permisos requeridos para la intervención de árboles, guaduales y microbosques urbanos cuando representen un riesgo para la comunidad o la infraestructura. De igual manera, pidió precisar el alcance de las actuaciones que pueden adelantarse en predios públicos y privados, las competencias de cada entidad en estos procesos y los tiempos estimados de respuesta; insistiendo en la necesidad de revisar la posibilidad de agilizar los trámites administrativos en aquellos casos en los que se evidencie riesgo inminente para la vida, la integridad de las personas o la infraestructura del municipio, con el propósito de prevenir emergencias, reducir afectaciones materiales, mejorar la capacidad de respuesta institucional y garantizar de manera efectiva la seguridad y el bienestar de los habitantes de Armenia.

Su pretensión radica en prevenir la problemática mediante la consecución de una solución eficaz en la jornada; al respecto, enfatizó en la necesidad de brindar las oportunidades de intervención a la empresa privada, o bien actuar directamente a través de dicha entidad para materializar una articulación real; refirió el caso específico de la Urbanización María Cristina e instó a la Administración a precisar qué autoridad expedía el diagnóstico del árbol ubicado en dicho predio, por cuanto se trataba de un individuo arbóreo longevo, por lo que la comunidad ha mostrado su preocupación ante el riesgo de colapso de la especie vegetal durante los vendavales, toda vez que las raíces no soportaban la carga.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez**, reconoció la presencia de los asistentes y aclaró que la citación no obedecía a un capricho de los proponentes, sino a una inquietud legítima de la ciudadanía ante las problemáticas expuestas, las cuales fueron expuestas mediante diapositivas, las cuales se relacionan con la poda de guaduales, citando como Ejemplo, la situación acaecida en la calle 43 con Cra. 20, donde un árbol longevo presentaba desprendimiento y desgaste de ramas, el cual generó afectaciones de consideración e incidentes sobre una motocicleta; argumentó la recurrencia de las solicitudes presentadas por la ciudadanía y presidentes de Junta, cuya atención ha omitido la Administración por un periodo aproximado de dos años, haciendo referencia al espécimen vegetal ubicado en la dirección ya mencionada, esquina del barrio Brasilia Vieja, donde se evidencia un área triangular con ejemplares longevos que requieren intervención formal, la cual no se ha ejecutado a pesar de los requerimientos cursados.

En cuanto a lo del Caimo ya era del conocimiento del director de Planeación, el cual tiene que ver con la caída de material vegetal (guadua) sobre vehículos de carga pesada, el propietario del predio otorgó la debida autorización para la intervención respectiva, cuestionando la falta de claridad institucional y la indeterminación de competencias entre

dependencias para la atención de árboles, guaduales y vegetación menor, situación que desorienta a la comunidad en la tramitación de sus solicitudes, exhortando a la Administración Municipal a estructurar una articulación y concatenación real entre las entidades competentes, con el propósito de alcanzar soluciones efectivas, en lugar de compromisos simbólicos. Puntualizó que la CRQ cuenta con los equipos técnicos y el sistema de elevación mecánico requeridos para la poda de dicho guadual en el sector del Caimo, sin que a la fecha se hayan ejecutado los trabajos pertinentes, lo cual genera serias perturbaciones al tránsito vehicular de la zona.

Posteriormente, expuso el caso del espécimen de tipo almendro situado en la urbanización Manantiales Mz P casas 6 y 7, el cual genera afectaciones directas a los inmuebles mediante el levantamiento del hormigón por la expansión de sus raíces y la penetración de sus ramas, requiriendo la intervención urgente en dicho sector, así como la atención a la acumulación crítica de residuos sólidos observada en el punto.

Otra situación es la de una palmera longeva en riesgo de caída que afecta las redes del tendido eléctrico en la entrada de la curva del barrio La Isabela, donde la comunidad demanda la tala preventiva para evitar accidentes; así como el caso registrado en la calle 1 casa 1A del sector Bolo Club - Fundadores Bajo, reiterando la postura del concejal Juan David sobre la cercanía de las ramas a las líneas energizadas, por lo que omitir la corrección oportuna obligaría a ejecutar acciones de subsanación de mayor complejidad y costo ante la eventual ocurrencia de un siniestro.

Expuso la problemática de los árboles ubicados en la Cra. 20 17N20 detrás de la CRQ barrio Caminos de Calay, donde la vegetación del exterior del cerramiento alcanzó dimensiones que amenazan con colapsar sobre la caseta comunal y las viviendas aledañas; por lo que requirió la pronta intervención institucional al tratarse de un área cuya competencia corresponde a Planeación Municipal o a la autoridad ambiental.

En el barrio El Emperador se denota la presencia de una vegetación densa de guaduales que obstruye el tránsito peatonal y requirió la pronta intervención institucional en dicho punto. A renglón seguido, refirió la situación del conjunto Loma Linda, donde una palmera longeva y deteriorada, al igual que otras tres especies situadas en la curva del sector presentan constante desprendimiento de ramas de gran tamaño y estructuras vegetales de considerable peso, las cuales han colapsado sobre el cerramiento perimetral y el andén peatonal, generando un riesgo inminente para la integridad física de los transeúntes; si bien dichas palmeras poseen valor estético, la preservación de la vida humana debe primar sobre la apariencia visual del entorno, enfatizando en la necesidad de realizar la tala y mitigación preventiva de los especímenes arbóreos antes de que se

produzca un siniestro de gravedad. Informó sobre la presencia de una ciudadana que solicitó intervenir para exponer la dilación administrativa en el sector. De igual forma, evidenció documentalmente que existen peticiones comunitarias con más de un año de radicación sin que las autoridades competentes hayan entregado respuestas o soluciones efectivas.

Manifestó su comprensión frente a la complejidad técnica y logística que implican las labores de poda y tala, no obstante, conminó a las entidades correspondientes a ejecutar las acciones requeridas, ratificando el compromiso de la Corporación en la representación de los intereses ciudadanos y la atención de las problemáticas de la comunidad.

En otro contexto, se refirió a lo concerniente a los cobros por concepto de seguro de vida en las facturaciones del servicio de agua, manifestando su adhesión a la postura expuesta por el Concejal Juan David Torres López e indicó que su argumentación respecto a las Empresas Públicas de Armenia se fundamentó en las denuncias presentadas por diversos ciudadanos del municipio y del departamento del Quindío; sostuvo que los usuarios advirtieron la inclusión de cobros por seguro de vida en la factura del servicio de acueducto sin que mediara una autorización previa, libre y expresa, enfatizando que la ausencia de dicho consentimiento invalida cualquier justificación basada en firmas de terceros, toda vez que el reclamo recae en aquellos consumidores a quienes se les efectúa el cobro sin haberlo contratado ni consensuado.

Dicha práctica vulnera de forma directa el Estatuto del Consumidor, contenido en la Ley 1480 de 2011, norma que ampara los derechos de los usuarios, impone la obligación de brindar información clara sobre los productos y regula las garantías del mercado, dando lectura a los derechos fundamentales del consumidor, destacando el derecho a la información clara, suficiente y anticipada, la garantía legal para exigir reparación o devolución y el derecho de retracto en compras no tradicionales dentro de los cinco días hábiles. Las normas sobre protección al consumidor son de orden público, por lo cual ningún contrato puede desconocer tales prerrogativas, siendo la Superintendencia de Industria y Comercio la entidad encargada de vigilar y sancionar dichos abusos, representada localmente a través de la Casa del Consumidor.

Citó el régimen de los servicios públicos domiciliarios regulado por la Ley 142 de 1994, especificando que la norma prohíbe de manera expresa a las empresas prestadoras el cobro de conceptos ajenos a los servicios contratados, tal como ocurre con los seguros de vida no autorizados, fundamentando su posición en el artículo 148 de la citada ley, el cual veta el cobro de servicios no prestados, tarifas o conceptos no previstos en el contrato de condiciones uniformes, el cual corresponde al contrato de adhesión suscrito entre la

empresa prestadora y el usuario, e insistió en la obligación legal de mantener la debida separación de cobros; enfatizando en la importancia de informar a la ciudadanía acerca de las disposiciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (Superservicios), entidad que obliga a las empresas prestadoras a separar los cobros ajenos, tales como seguros o créditos, de la tarifa del servicio público básico.

Explicó que entidades como EFIGAS, EDEQ y EPA actúan como intermediarias en la recaudación de dichos valores mediante sus facturas, si bien en los puntos de recaudo se exige indebidamente a los usuarios el pago total de la factura, desconociendo su derecho a cancelar exclusivamente el valor del consumo mientras se resuelven las inconsistencias por seguros no autorizados de un valor estimado de $15.000; tal práctica genera la vulneración de los derechos de los usuarios, quienes ante el desconocimiento cancelan la totalidad cobrada. Al respecto, dirigiéndose al gerente de EPA, puso de presente que los ciudadanos enfrentan serias dificultades para comunicarse con la aseguradora Colmena con el propósito de desvincularse de cobros no consensuados; no obstante, aclaró que existen usuarios que sí autorizaron voluntariamente la adquisición del seguro de vida, razón por la cual la exigencia de separación de cobros se enfoca de manera exclusiva en los casos de cobro no consentido.

Conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el usuario goza del derecho al pago independiente y al suministro del servicio público básico, sin que la empresa prestadora pueda suspender el servicio por la negativa a cancelar un seguro que no fue autorizado, exponiendo los mecanismos de defensa aplicables ante tales actuaciones administrativas, como el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, que faculta al usuario para presentar el recurso de reposición ante las Empresas Públicas y el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios o la Casa del Consumidor, para objetar la facturación por conceptos no autorizados.

Precisó el derecho que le asiste a la ciudadanía a la devolución del dinero cuando se hayan pagado cobros no consentidos, asegurando que el prestador del servicio se encuentra obligado a reintegrar los dineros cobrados en exceso, medida que aplica para aquellas facturas que cuenten con un máximo de cinco meses de haber sido expedidas, mediante la interposición del recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Señaló que constituye un deber como Concejal del Partido MIRA velar por la economía de los habitantes de Armenia y por la transparencia operativa de EPA, por lo que formulo una serie de preguntas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Casa del Consumidor: cuál es el debido proceso para el cobro de un seguro de vida a un usuario y sí existe la posibilidad legal de que un tercero autorice dicho concepto ante la ausencia del titular;

enfatizando que en visitas domiciliarias se registraron autorizaciones firmadas mediante dispositivos electrónicos por familiares no titulares, trasladando indebidamente la carga económica al suscriptor que figura en la factura de acueducto, aclarando que hay una gran cantidad de ciudadanos titulares del servicio que no autorizaron de manera directa el cobro del mencionado seguro de vida.

A la Aseguradora Colmena:

1. Puede la aseguradora Colmena entregar al Concejo Municipal la evidencia individual de la autorización expresa de cada usuario al que se le ha cobrado el mencionado seguro de vida, facturado por EPA o reconozca la existencia de pólizas sin dicho soporte.
2. Cómo obtuvo la aseguradora Colmena los datos personales de los usuarios de la Empresa de Servicios Públicos de Armenia y sí existió la correspondiente autorización para el tratamiento y transferencia de dicha información a tenor de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 sobre protección de datos personales (Habeas Data)
3. Qué convenio o contrato tiene vigente la aseguradora Colmena, con las EPA para la comercialización y recaudo del seguro, especificando las obligaciones de cada parte.
4. Cuántas quejas ha recibido la aseguradora Colmena, por presuntos cobros no autorizados, y qué acciones ha tomado para resolverlas
5. Cuando un usuario manifiesta que nunca autorizó el seguro de vida; la aseguradora Colmena devuelve la totalidad del dinero cobrado
6. Cuál es el procedimiento y en cuanto tiempo se realiza la devolución de dichos dineros
7. Qué medidas implementará la aseguradora Colmena para garantizar que ningún ciudadano sea vinculado a un seguro de vida, sin consentimiento expreso

Superintendencia de Servicios Públicos, quien es representada en la ciudad por la Casa del Consumidor:

1. Cuál es el debido proceso para que a un usuario le cobren un seguro de vida y cuál es la validez de la autorización de un tercero en la suscripción de dicho seguro, en ausencia del titular del servicio

El concejal **Jonatan Rojo Zuluaga**, manifestó que el propósito principal de este ejercicio era orientar, explicar y generar una discusión pública en torno a los diferentes asuntos que conciernen a la ciudad, específicamente en lo relacionado con el nuevo marco tarifario para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado que brindan las Empresas Públicas de Armenia.

La CRA mediante la Resolución 1032 del 24 de marzo de 2026, estableció que las empresas prestadoras con más de 5.000 suscriptores deben realizar adecuaciones o, por lo menos, una regulación frente al marco tarifario, de acuerdo con unos estándares y variables que determinan los costos de la prestación del servicio; considerando importante que los concejales y la ciudadanía en general escucharan en qué consiste esta modificación al nuevo marco tarifario y cuáles son los impactos económicos que éste conlleva para la estabilidad financiera de los ciudadanos, uno de los aspectos que ha caracterizado a la empresa es la prestación de un buen servicio.

Coincide con muchos ciudadanos en el aprecio que sienten por las Empresas Públicas de Armenia, al tratarse de una entidad que presta un servicio esencial para el bienestar de la comunidad. No obstante, señaló que la principal crítica, como suele suceder con muchas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tiene que ver con los costos reflejados en la facturación, ya sea por los incrementos que puedan derivarse de la prestación del servicio o por el desconocimiento de la ciudadanía respecto de la forma en que eventualmente se realizan dichos cobros.

Consideró importante que, durante la presentación realizada por Empresas Públicas se determinara sí los topes o las tarifas propuestas se ajustan a los requerimientos administrativos, jurídicos y presupuestales, con el fin de establecer si el incremento corresponde al valor máximo permitido o de qué depende el nuevo marco tarifario que, según manifestó, empezará a regir a partir del 1º de agosto de 2026, es decir, en los próximos días; la ciudadanía ha manifestado inquietud y preocupación frente a este tema, varios de ellos se han comunicado, llamado y consultado cuál será el incremento real y efectivo en la tarifa de los servicios de acueducto y alcantarillado, por lo que es necesario conocer sí dicho incremento se encuentra conforme con los parámetros establecidos por la normatividad, toda vez que se ha hablado de aumentos del 19% o del 27%.

Solicitó que durante el debate quedara plenamente establecido cuál será la tarifa real que se aplicará en la nueva facturación de la prestación del servicio; indicando que esas eran las principales inquietudes que plantearía durante el desarrollo del debate y que esperaba fueran resueltas, atendiendo la necesidad de la ciudadanía de conocer qué sucederá con los incrementos en las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

La concejala **Stefanny Castellanos Muñoz,** informó que debía retirarse de la sesión debido a que tenía un compromiso con una empresa, por lo que trataría de seguir las intervenciones a través de la página de Facebook y que estaría muy atenta a las

respuestas que se les brindaran a sus compañeros respecto a este tema, en el cual expresó tener un alto interés.

El **presidente** llamó por tres oportunidades al señor Alejandro Rodríguez, quien no respondió al mismo.

La señora **Jessica Garzón Mosquera**, con cédula de ciudadanía 1.097.396.389, destacó la importancia de la participación ciudadana en la sesión y manifestó que en la comuna 1 pese a las solicitudes presentadas por la comunidad y por la Junta Administradora Local, no se ha obtenido una respuesta concreta, situación que pone en riesgo la vida, la movilidad y la seguridad de los ciudadanos, ejemplo, en el barrio Emperador donde el guadual ha invadido parte del andén ubicado sobre una curva de la vía; se trata de un corredor de gran importancia para el tránsito de los estudiantes que se desplazan hacia el colegio Juan Paulo II, quienes se ven obligados a caminar por la calzada, exponiendo su integridad, debido a la alta velocidad con la que transitan los vehículos por ese sector; por lo que solicitó a las instituciones brindar mayor claridad en la información suministrada a la ciudadanía, aunque los ciudadanos presentan derechos de petición y reciben respuestas, éstas no contienen información precisa sobre las competencias de cada entidad, particularmente respecto al tipo de árboles que puede intervenir cada una.

En el caso del barrio Emperador desde Planeación se informó que la CRQ debía autorizar el mantenimiento, sin embargo, dicha entidad manifestó mediante oficio que no le correspondía autorizar dichas intervenciones; esta falta de claridad impide ofrecer respuestas oportunas a la comunidad, solicitando precisar cuáles son las competencias de EPA, de la CRQ, de la EDEQ, especialmente en los casos en que las redes eléctricas se ven afectadas y cuál es el papel de la OMGERD cuando existen situaciones de riesgo para la comunidad; desde el año 2024 la comunidad ha venido realizando gestiones relacionadas con esta problemática, en respuesta emitida por Planeación en el 2025, se informó que mediante un convenio con la Fundación Quindío Verde, la ONG CIP y la CRQ, se desarrollarían actividades de mantenimiento en 55 áreas de guaduales, de las cuales 30 hectáreas serían intervenidas durante ese año; según dicha comunicación, el barrio Emperador y el sector ubicado frente a los bloques de Bosques de Pinares serían incluidos dentro del cronograma de mantenimiento; no obstante, a la fecha, dicha intervención no se ha realizado.

La preocupación no obedece únicamente a la conservación ambiental, sino, principalmente, a la protección de la vida e integridad de toda la comunidad, solicitando informar qué ocurrió con el cronograma anunciado para el año 2025, por qué no se

ejecutó la intervención en el barrio Emperador, pese a estar contemplada dentro del mismo; cuál es el cronograma actualizado para el presente año y, especialmente, qué acciones inmediatas se adoptarán como resultado del debate.

Aunque hablaba en representación de la Comuna 1, durante la presentación se evidenció que esta problemática afecta a gran parte del municipio y que no resulta desconocida para la Administración Municipal; cuestionó por qué no se han dado respuestas efectivas y por qué la comunidad no percibe que sus inquietudes sean atendidas; expresando su deseo de que las discusiones del debate se traduzcan en acciones concretas.

El señor **Jorge Augusto Aristizábal**, con cédula de ciudadanía 7.543.427, manifestó que, el día anterior al observar una publicación realizada por uno de los concejales en sus redes sociales, en la cual se invitaba a la comunidad a participar en el debate del Honorable Concejo Municipal, encontró un tema que le generó preocupación y que estaba relacionado con los seguros de vida incluidos en las facturas de servicios públicos, sin tener claridad si correspondían a la EPA o a la EDEQ; según lo expuesto previamente por el concejal Edwin Luna, existirían algunas inconsistencias relacionadas con dichos seguros, situación que le generaba inquietud, especialmente porque se habría mencionado que no han existido consentimientos por parte de los titulares de los servicios públicos, ya sean usuarios de acueducto, energía, aseo o gas.

Se habló de la participación de terceros y de los consentimientos que, según las empresas involucradas, respaldarían estos procesos, razón por la cual solicitó claridad sobre cómo se han desarrollado dichas actuaciones, bajo qué parámetros se han realizado y cuáles han sido las condiciones establecidas para su implementación; solicitó que, en caso de encontrarse presentes representantes de las entidades aseguradoras, entre ellas Colmena, se brindara una explicación a los asistentes sobre la situación presentada. Si los usuarios logran comprobar la existencia de situaciones anómalas relacionadas con los seguros incluidos en las facturas de servicios públicos y con la forma en que éstos han sido adquiridos o procesados, de manera que no exista claridad sobre los procedimientos realizados, él y su grupo de abogados tomarían las acciones correspondientes frente a las personas o entidades que pudieran estar involucradas en dichas situaciones.

El señor **John Fredy Ramírez,** con cédula de ciudadanía 1.094.904.045, presidente de la comuna 2, indicó que tenía cuatro problemáticas para exponer ante la Corporación; agradeció al concejal Juan David Torres por permitir la participación de los presidentes

de los barrios y brindarles este espacio, señalando que anteriormente no había sido posible obtener una respuesta o solución frente a las situaciones planteadas; exponiendo la problemática relacionada con los guaduales, indicando que, como se evidenciaba en la imagen presentada, estos han tenido un crecimiento considerable hasta convertirse, según sus palabras, en una situación similar a una plaga; aunque reconocía la importancia de conservar parte de estos elementos naturales, era necesario realizar labores de mantenimiento y control para evitar afectaciones.

Los guaduales han empezado a caer sobre las redes de iluminación y al realizar solicitudes ante la EDEQ, la respuesta recibida ha sido que la entidad no puede intervenir hasta tanto el guadual tenga contacto directo con las redes; al acudir ante la CRQ se les informa que deben dirigirse a la entidad competente, situación que genera confusión en la comunidad, al no tener claridad sobre cuál entidad debe atender esta problemática.

En segundo lugar, se refirió a una problemática dirigida a las Empresas Públicas de Armenia relacionada con el sistema de alcantarillado, el barrio cuenta con una antigüedad aproximada de 44 años y que actualmente tiene instalada una tubería de asbesto, la cual, según indicó, presenta un avanzado deterioro; han enviado comunicaciones solicitando atención, pero no han recibido una respuesta concreta, debido a que son remitidos de una dependencia a otra, pasando de la Alcaldía Municipal a otras entidades, sin obtener una solución definitiva; solicitó que, aprovechando la presencia de los funcionarios en la sesión, se les brindara una respuesta frente a la situación del alcantarillado.

Como tercera problemática, exteriorizo su inconformidad frente a la instalación de un contador, señalando que, en algunos casos, se deja la tubería expuesta, permitiendo que los vehículos pasen sobre ella, además de dejar los residuos y materiales retirados durante la obra acumulados en el sector; teniendo en cuenta que a los usuarios se les realizan cobros relacionados con residuos y mantenimiento, no comprendía por qué se dejaban los materiales sobrantes sin la debida disposición.

La cuarta inquietud va dirigida a la EDEQ, relacionada con la falta de iluminación en el barrio, solicitando atención frente a esta necesidad de la comunidad, han acudido para solicitarla, pero les indican que deben esperar o presentar una carta; sin embargo, no reciben respuesta, los ponen a ir de un lado para otro, por lo que solicitó se les explique cuáles son los pasos por seguir para realizar ese trámite. Como presidente de barrio, casi todo les toca asumirlo de su propio bolsillo, gastando en pasajes para desplazarse

de un lugar a otro, y terminan invirtiendo más en esos recorridos que en las soluciones que les brindan.

Preguntó a Planeación qué procedimiento debe seguir frente a las invasiones que se presentan en el barrio, las cuales son ocupadas por habitantes de calle y personas con problemas de drogadicción, quienes construyen casetas o ranchos en esos espacios, han informado la situación a la Policía quien les responde que la competencia corresponde a la Alcaldía y al acudir a la misma les indican que deben esperar porque no ha ocurrido nada y que, además, no pueden intervenir por tratarse de predios privados; posteriormente les informan que esos terrenos pertenecen al municipio y que son zonas verdes, por lo que cuestionó por qué otras personas pueden instalarse allí sin que se adopten medidas; por lo que solicitó que se le brinde una solución frente a esta problemática.

Se refirió a la facturación de la caseta de acción comunal, no entiende por qué el inmueble figura con clasificación de estrato especial 6, según su conocimiento, las mismas no pagan impuesto predial y que las tarifas de los servicios públicos deberían ser diferenciales por tratarse de un bien destinado al servicio de la comunidad; al acudir a la EPA para solicitar una revisión, le respondieron que no había nada por hacer, ya que el inmueble quedó registrado de esa manera y debía mantenerse así, pero la clasificación como estrato especial 6 corresponde a la de una pequeña empresa o negocio, razón por la cual la facturación resulta elevada, pese a que la caseta permanece la mayor parte del tiempo desocupada e incluso es difícil alquilarla para obtener recursos que permitan cubrir los gastos del barrio, solicitando que se les brinde una respuesta sobre estos temas.

La señora **Esther Franco Vélez**, con cédula de ciudadanía 24.499.029, manifestó que interviene en representación de la JAC del barrio Calima, donde la principal problemática que presentan es la misma expuesta por el señor John Freddy, relacionada con la falta de mantenimiento forestal, donde se evidencia un crecimiento descontrolado de la vegetación que comienza a generar afectaciones en el entorno, por lo que requieren una evaluación técnica por parte de la autoridad competente. Con apoyo de una diapositiva, explicó que la problemática del guadual se encuentra en la entrada de la cancha y del polideportivo del barrio, afectando además a los vecinos de la Mz. 20 ubicada al frente, ya que el guadual se extiende hacia ambos lados, esta situación genera inconvenientes con la EDEQ, con la alcantarilla y problemas de seguridad para los niños y los deportistas del sector.

Además de la falta de mantenimiento forestal, solicitan la colaboración de los presentes, indicando que conocen que a la CRQ no le compete la siembra de árboles, sin embargo, en el sector existe un problema muy serio de deslizamiento, especialmente durante la temporada de invierno, situación que ya ha afectado los patios de las viviendas ubicadas a ambos lados de la cancha; quienes conocen el barrio saben que la cancha está ubicada en un hueco, razón por la cual los patios de las viviendas ceden considerablemente durante las lluvias; solicitando de manera respetuosa la colaboración de las autoridades y del Concejo Municipal para hacer posible la siembra de plantas que, sin ser invasivas, permitan estabilizar el terreno y contribuir a mitigar los deslizamientos, aunque la solución ideal serían los gaviones, reconocen que su costo es muy elevado, motivo por el cual solicitaron encarecidamente el apoyo con la siembra de especies vegetales que ayuden a sujetar el terreno, el cual durante el invierno ha presentado los problemas ya mencionados.

La señora **Andrea del Pilar Vargas Hidalgo**, cédula de ciudadanía 52.479.575 - presidenta de la JAC del barrio Villa Andrea, señaló que no venía a hablar únicamente de árboles, sino de familias que viven con miedo cada vez que llueve, por lo que comparece ante los presentes con el corazón lleno de esperanza, pero también con la preocupación de representar a cientos de familias que llevan demasiado tiempo esperando una solución, no viene a pedir un favor, sino a solicitar que escucharan la realidad que viven sus barrios todos los días; cree que todos los presentes aman la naturaleza, valoran los árboles, los guaduales y entienden el papel que cumplen para el medio ambiente, proteger la naturaleza también significa cuidarla y darle el mantenimiento que necesita; cuando un árbol está enfermo o un guadual crece sin ningún control, deja de ser únicamente un recurso natural y puede convertirse en un riesgo para la vida de las personas.

Su barrio, literalmente está en medio de un guadual por todo lado, por donde se mire Villa Andrea está en el centro de guaduales, los cuales se están metiendo por las casas, llevan años conviviendo con un guadual que ha crecido sin control y sus raíces y tallos han ocasionado daños en las viviendas; en su caso el techo de su casa ha resultado afectado y que la aseguradora le ha manifestado que mientras no exista una intervención adecuada del guadual, no podrá responder por los daños; invitándolos a imaginar la impotencia de una familia que sabe que su vivienda está siendo afectada y que, aun así, no encuentra una solución; lo más triste es que esa historia no termina en su barrio, sino que la problemática se repite en otros sectores de Armenia.

Existen árboles enfermos, ramas sobre las redes eléctricas, guaduales que invaden las vías y especies que amenazan viviendas, poniendo en riesgo a peatones, niños y adultos mayores, no se trata de casos aislados, sino de una necesidad que afecta a muchas comunidades; cada temporada de lluvias trae consigo la misma incertidumbre y que cada viento fuerte hace que las familias salgan a mirar por las ventanas con miedo, la pregunta siempre es la misma sí se esperará a que ocurra una tragedia para actuar, ya que cuando un árbol caiga sobre una vivienda, una rama hiera a un niño o cuando un guadual afecte el cableado eléctrico, será demasiado tarde.

La normativa contempla la atención de los árboles que representan un riesgo y permite organizar un manejo responsable del arbolado urbano, el proyecto busca prevenir, planificar y actuar con criterios técnicos, protegiendo tanto el medio ambiente como a la comunidad. Este día tenían la oportunidad de enviar un mensaje muy importante a la ciudadanía y es que el Concejo escucha, previene y trabaja por el bienestar de las personas.

Aclaró que no estaban pidiendo una tala indiscriminada ni acabar con los árboles, sino mantenimiento, control, evaluación técnica y acciones oportunas para evitar daños mayores, invitándolos a pensar en los niños que juegan debajo de los árboles y en las familias que hicieron un gran esfuerzo para tener una vivienda y que hoy ven cómo esta se deteriora por una situación que puede prevenirse; gobernar también significa anticiparse a los problemas y que los concejales tienen la posibilidad de hacerlo, por lo que concluyó solicitando que apoyen la iniciativa y que les permitan proteger la vida sin dejar de proteger el medio ambiente.

Otra de las problemáticas que se presenta en su barrio está relacionada con el servicio de aseo, debido a que el barrio se encuentra rodeado de guaduales, la cantidad de hojas que cae es invasiva, el personal encargado del aseo realiza la limpieza utilizando un soplador y que pese a las reiteradas solicitudes para que las hojas sean recogidas en bolsas de basura y dispuestas adecuadamente, son nuevamente arrojadas hacia los guaduales, por lo que al cabo de una o dos horas las hojas vuelven a esparcirse por todo el sector, terminando por taponar las alcantarillas; esa situación es muy complicada y que no ha podido encontrar una solución con la EPA.

La señora **Zulma** manifestó que la problemática que tienen corresponde al guadual del barrio La Adiela, ya que su crecimiento representa un riesgo para la estructura de las viviendas, especialmente de las casas de la misma cuadra, debido a la proximidad de los tallos y las raíces a los inmuebles; la acumulación constante de hojas en las canales y en el sistema de desagüe ocasiona taponamientos, dificulta la correcta evacuación de las

aguas lluvias y aumenta el riesgo de daños en las viviendas; el problema radica en que los guaduales están demasiado altos y las ramas caen sobre los techos de las casas, especialmente cuando llueve o hace mucho viento.

Las ramas y las hojas taponan las canales y que esa situación genera múltiples inconvenientes, caen demasiadas hojas y no hay forma de sacarlas hacia la calle, debido a que el guadual se encuentra en la parte posterior de las viviendas, por lo que las mismas caen directamente a los patios y sobre los techos, por lo que cada vez que llueve se presentan taponamientos, el agua termina ingresando al interior de las habitaciones cuando las canales se encuentran obstruidas.

La señora **Luz Nelia Gutiérrez**, con cédula de ciudadanía 24.574.870, residente de la comuna 3 - urbanización San Diego, señaló que en la urbanización tienen un problema muy grande debido a que el guadual ha crecido inmensamente y les está generando afectaciones, siendo una de las perjudicadas, ya que el techo de su vivienda se ha deteriorado y cuando llueve se presentan inundaciones en los apartamentos, por lo que desde el 2022 viene presentado cartas solicitando una solución, inicialmente acudió a la CRQ, donde le informaron que el asunto no era competencia de esa entidad, sino de Planeación; en el último oficio le informaron que ya habían realizado una visita técnica, que la solicitud fue radicada y que en el término de un mes se ejecutarían los trabajos, sin embargo, transcurrió ese tiempo y le informaron que el contrato había finalizado, por lo que no fue posible realizar la intervención. Expresó que la problemática en la urbanización es muy grave y solicitó que, por favor, les colaboren, pero que realmente se cumpla con lo prometido, ya que constantemente les informan que van a intervenir, pero finalmente no les solucionan nada.

El señor **Alejandro Callejas**, representante de la comuna 6 en calidad de líder comunal y vicepresidente de la urbanización, expuso la problemática que se presenta en la Mz. 6 de dicho sector, donde, cada vez que se presenta un vendaval o en temporada de vientos los techos de las viviendas resultan afectados, ya se han registrado varios casos de vecinos a quienes se les han roto las tejas debido al guadual ubicado frente a las casas; la misma situación se presenta en varios sectores de esa comuna, solicitando a la EDEQ prestar especial atención a un árbol ubicado en el barrio La Patria, el cual se encuentra sobre las redes eléctricas y que la residente del inmueble ha reportado en varias oportunidades el riesgo que representa.

Al referirse nuevamente a la diapositiva de la urbanización Entre verdes, explicó que esa corresponde a la problemática existente en la Mz. 6, ya que cada que llueve o se presentan fuertes vientos, el guadual se inclina directamente sobre las viviendas, la

comunidad intentó solucionar la situación amarrando el guadual, pero no dio resultado; siendo presidente de la JAC presentó una solicitud en el año 2025 para atender esta problemática, sin que hasta la fecha hubieran obtenido respuesta.
En ese sentido, solicitó a la CRQ brindar apoyo e indicar qué acciones pueden adelantarse para mitigar el riesgo que representa este guadual para la comunidad.

Asimismo, llamó la atención sobre una situación en el barrio La Patria, donde un árbol ubicado junto a una vivienda en la que residen varios niños pequeños ya ocasionó dos cortocircuitos. Indicó que, aunque la comunidad presentó la respectiva solicitud, hasta el momento no ha recibido respuesta por parte de la EDEQ. Agregó que la propietaria de la vivienda manifestó su intención de cortar el árbol por cuenta propia, pero él le recomendó no hacerlo debido al riesgo que ello implica.

Por lo anterior, solicitó a la Empresa de Energía del Quindío prestar especial atención a este caso y adoptar las medidas correspondientes. Agradeció al concejal Juan David Torres, a los asistentes y a los presidentes de las juntas de acción comunal que participaron en la sesión.

El señor **Oswaldo Guzmán** manifestó su preocupación por la falta de atención de las entidades frente a las problemáticas que afectan los guaduales en los barrios de Armenia, si bien destacó la inversión realizada por el gerente de la EPA, Paulo César Rodríguez, en la quebrada de su sector, la cual, ha contribuido a prevenir afectaciones en las viviendas durante las temporadas de lluvias, solicitó a la CRQ intervenir con urgencia el guadual ubicado entre las manzanas 1, 2, 3 y 21 del barrio Jubileo, debido a que las guaduas están causando daños en los techos de las viviendas y representan un riesgo para la comunidad.

Cuestionó la falta de acciones de la entidad, pese a que los ciudadanos son sancionados cuando intervienen estos árboles por su cuenta, y advirtió que cualquier eventual tragedia será responsabilidad de las autoridades competentes por no atender oportunamente la situación. Aclaró que, el problema no obedece a la labor del personal de barrido, cuyo trabajo se evidencia, sino a que las hojas vuelven a caer constantemente por efecto del viento. Invitó a los líderes comunales a unirse para exigir a la CRQ soluciones efectivas frente al manejo de los guaduales en el municipio.

La señora **Beatriz López,** expresó que, las inquietudes que plantea provienen de la comunidad; preguntó al doctor Paulo César Rodríguez Ospina gerente de la EPA, cuántas veces debe realizarse el barrido en los barrios, cuál es el tiempo establecido para esta labor y quien se encarga de regular su cumplimiento, adicionalmente cuestionó

quién debe asumir el costo del cambio de los medidores de las casetas de acción comunal. Explicó que, aunque los presidentes de las juntas comunales asumen el pago de los servicios públicos conforme a la normatividad vigente, desea conocer quién es el responsable de financiar el reemplazo de estos medidores.

Con relación al servicio de barrido, señaló que la comunidad ha presentado múltiples quejas en diferentes comunas del municipio, tras realizar un sondeo con varios presidentes de juntas de acción comunal, encontró que, si bien el personal de aseo realiza labores en las principales avenidas; en las vías internas, calles y senderos peatonales su presencia es escasa, ejemplo, en el barrio Jubileo el servicio de barrido está programado dos veces por semana, pero, según los habitantes, en muchas ocasiones no se presta, pese a que el cobro por este concepto sí se refleja en la factura. En la comuna 3, son pocas las veces que se observa al personal realizando esta labor, algunos presidentes comunales expresaron inconformidades relacionadas con el desempeño del personal de barrido, insistió en que la comunidad está pagando oportunamente por un servicio cuya prestación no percibe de manera efectiva.

El presidente indicó que, continuaba con la intervención la comunidad invitada.

El señor **Alejandro Rodríguez Torres** ciudadano en ejercicio, coordinador general de la Junta Ciudadana de Armenia, vocero de la Mesa Territorial de Garantías para Líderes Sociales y Defensores de Derechos Humanos del Departamento del Quindío y víctima del homicidio de su hijo Oscar David Suárez Marín, expresó que, iniciaría su intervención hablando de la naturaleza jurídica de Empresas Públicas de Armenia; una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, sin embargo, el único aporte que da la Administración Municipal, es colocar la burocracia y la contratación, porque el municipio de Armenia no aporta un solo peso al presupuesto de Empresas Públicas de Armenia.

Solicitó al doctor Paulo de manera expresa, que tuviera en cuenta que, el contrato de condiciones uniformes tiene la obligatoriedad de entregarse a los usuarios que lo solicitan, una situación que se negó en el pasado debate, a pesar de que se le dio una orden, nunca lo hizo, se tuvo que mediar en la audiencia del nuevo marco tarifario para que el gerente de las Empresas Públicas de Armenia lo entregara.

Le afirmó al doctor Francined, que no era el dueño de la empresa, viene de EPQ, una cosa muy curiosa que se ve al interior de Empresas Públicas de Armenia a muchas personas que han pasado por EPQ, le recordó al doctor Paublo César, que estaba

realizando una petición formal, con anterioridad el doctor Francined mandó a traer como 15 formaticos de y quería tomarse la foto entregándolo.

Solicitó al doctor Paulo que a todas las personas que habían intervenido y los que se encontraban en las barras, entre ellos el señor Emerio Buitrago Sepúlveda edil de la comuna 3, se le hiciera entrega formal del contrato de condiciones uniformes, le recordó al doctor Francined, que la empresa actualmente existe gracias a una lucha social que se dio desde el año 2004, una lucha para que Empresas Públicas no se privatizara, el exalcalde David Barros Vélez, pretendió privatizar los servicios de acueducto y de alcantarillado, pero la ciudadanía y las fuerzas vivas de la ciudad no se lo permitieron, argumento que, por esa razón están sentados en el recinto, si no, existiría una empresa llamada Aguas Armenia, propiedad de privados.

Planteó que, de ese momento, de esa lucha solo recuerda al señor Emerio Buitrago Sepúlveda y siempre se habló de proteger a las Empresas Públicas de Armenia y que la EPA no podía ser una empresa que solamente buscara rentabilidad económica, sino que además buscará una rentabilidad social, en el tema de servicios públicos esa rentabilidad se traduce y es sinónimo única y exclusivamente de mejores tarifas para los usuarios, pero sí es sorprendente que, con el paso de los años, recordó que cuando se dio esa gesta en el año 2007 para que la empresa no se acabara, la tarifa de acueducto, o sea el consumo del metro cúbico de acueducto de alcantarillado estaba en un promedio de $800 y $900 pesos, ya con el nuevo modelo tarifario se ha desbordado y cada administración de manera paulatina ha venido incrementando, pero el incremento actual realmente es muy fuerte.
Manifestó al presidente que toda su intervención quedará copiada de manera textual en el acta, adicionalmente, solicitó al doctor Paulo, la misma petición que le había hecho el día de la audiencia, que cuando se fueran a socializar nuevos modelos tarifarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, esa audiencia se haga con el debido tiempo, porque el acuerdo que da vida a ese nuevo modelo tarifario es el número 10 del 16 de julio del 2026 y se aprobó por junta directiva a las diez y media aproximadamente de la mañana de ese día y a las dos y media se realizó la audiencia de socialización de ese nuevo marco tarifario.

Reitero la petición de manera respetuosa al doctor Paulo, de que haya el debido tiempo para poder hacer intervenciones y presentaciones acordes a la realidad tarifaria y económica. Le comentó al doctor Edilberto, que ese día, le planteaba que de pronto había algunas imprecisiones, ese dio se dio la tarea de hacer el ejercicio, entre las imprecisiones, el promedio de consumo no era de 11, tal como lo informó la empresa,

sino de 9, al día siguiente le llegó la factura, exactamente por 9 metros cúbicos de consumo.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez,** propuso que se decretara la sesión permanente.

El **presidente,** sometió a consideración la sesión permanente, abriendo y cerrando la discusión, la cual fue aprobada.

Continuó el señor **Alejandro Rodríguez Torres** cuestionando qué carácter tienen los presentes, si usuarios o clientes, como en algún momento han querido expresar al interior de Empresas Públicas De Armenia ciertas personas que aparecen de manera fortuita y por periodos en los cargos de dirección y manejo, algunos de planta, como familiares del señor César Augusto Pareja Giraldo, actualmente en planta de Empresas Públicas De Armenia; se ha venido dando esa discusión, los ciudadanos son propietarios de la empresa, con base en el argumento, que surgió luego de estudiar el acuerdo 10, en el que está discriminado, tal como lo planteó el doctor Edilberto en la audiencia pública, cada uno de los factores que conforman la tarifa del consumo, encontrando que el costo medio de operación en acueductos es desde 1038, en alcantarillado 549, el costo de medio de inversión en acueductos 1596 y en alcantarillado 1924.

Confesó que nunca había hecho el ejercicio, se puso a mirar el componente del total tarifario que en la nueva tarifa es 2722 y 2626.37 y se encontró que de lo que se paga de la tarifa el 58% se va para reposición de infraestructura y en el tema de alcantarillado el 73%, afirmó que, por ello dicen que son propietarios de la empresa, en este contexto se puso a la tarea y está en la obligación, porque es una lucha que se ha dado durante muchos años de proteger las empresas públicas de Armenia como patrimonio público, es cierto que hay una resolución la 1032 del 24 de marzo del 2026 que adiciona la resolución compilatoria 943 del 2021 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, pero ello no es óbice para que como ciudadanos se hagan las alertas de lo que está pasando, es deplorable ver muchas sillas vacías de los concejales, de esos concejales que se sabe que tienen muy buena conexión con la administración central presidente.

Es un tema de ciudad como lo han dicho muchos concejales, preguntó al presidente si conoce la gravedad de lo que se viene en el incremento tarifario a partir del primero de agosto, porque las cifras son contundentes y preocupantes, en la actual metodología tarifaria, el cargo fijo para acueducto estaba en $6.535.31, en la nueva metodología pasó a $7.575, es decir un incremento de $1.040 pesos con 37 centavos que representa un

15.92% de incremento porcentual, en el tema del consumo del metro cúbico, estaba en $2.285 y pasó a $2.722 un incremento en pesos de 436 pesos y un incremento porcentual del 19.50%.

El tema del alcantarillado es mucho más preocupante, actualmente el cargo fijo de acueducto vale $3.120.93 y pasó a $5.506, un incremento de $2.385.08, un incremento del 76.42%, en el tema del consumo se pasó de 2010 a 2626 un incremento en pesos de $615 pesos para un incremento porcentual del 30.63%, señaló que se dio a la tarea de hacer la proyección con esos datos en cada uno de los ocho estratos y usos que tienen empresas públicas de Armenia, estratos 1 al 6, comercial e industrial, clarificó que dejaba esos datos muy precisos porque cuando acudía al recito lo hacía con responsabilidad e investigaba datos suministrados por la empresa, EPA tiene 126.385 usuarios en acueducto y tiene 123.954 en alcantarillado.

Comentó que solicitó cuál es el porcentaje de los subsidios y contribuciones que aplica a Empresas Públicas de Armenia, a sus usuarios y se encontró, un dato que no es menor, para que todos lo tengan en cuenta, que la tarifa plena en servicios públicos es el estrato 4 y por qué es el estrato 4, porque el estrato 4 no está sujeto ni a subsidio ni a contribución, en el estrato 1 el subsidio es del 58.50, en el estrato 2 del 31% el subsidio, en el estrato 3 del 11.50, el estrato 4, la tarifa plena no tiene ni subsidio ni contribución, en el estrato 5 el sobrecargo es del 60%, en el estrato 6 del 70%, en el comercial del 50% y en el industrial del 30 %.

Clarificó que, traía esos datos tan precisos, porque se dio a la tarea de hacer el ejercicio uno a uno, con base en esos 9 metros cúbicos que se plantearon como promedio de consumo por cada uno de los usuarios de Empresas Públicas De Armenia, para el estrato 1, después de aplicar el nuevo marco tarifario y de aplicar los respectivos subsidios y contribuciones.

Explicó que el comportamiento actual, funciona de la siguiente manera, el estrato 1 pasa de un pago para esos 9 metros cúbicos de $20.054 a $25.405, para el estrato 1, la factura para 9 metros cúbicos va a subir a partir del primero de la facturación de agosto del 2026, $5.351 pesos, argumentó que, se puso a la tarea de la discusión del porcentaje, un incremento del 26.69%, para el estrato 2 pasa la tarifa de $33.341, que es el pago no tarifa, sino el pago que se hace, a un pago de $42.241, un valor adicional a pagar de $8.900 pesos, para el estrato 2, nuevamente el 26.69 % de incremento porcentual.

Para el estrato 3, pasa de $42.764 a $54.178, un pago adicional en la factura de $11.414, el estrato 4, que es la tarifa plena, un pago adicional producto del nuevo modelo tarifario de $12.897, para el estrato 5, $20.635, para el estrato 6, $21.925, para el estrato comercial $19.346 y para el uso industrial 15.756 pesos. Planteó que, los valores que citó son los valores adicionales que se van a ver reflejados en la factura, a partir del mes de agosto, con el nuevo marco tarifario, todos se incrementan, todas las tarifas se incrementan, el valor del pago, lo adicional que va a traer esa nueva metodología tarifaria, en 26.69%.

Se miran todas las cifras macroeconómicas, entre ellas el incremento del salario mínimo, teniendo en cuenta que ya han pasado siete meses, y el incremento del salario mínimo fue del 23%, no se está diciendo que las tarifas se van a incrementar en un 26.69%, se dice que era una obligación porque la Comisión de Regulación expidió esa resolución, mencionó que es conocedor de que la Comisión de Regulación de Agua Potable, genera las directrices sobre el marco tarifario, pero son las empresas de servicios públicos domiciliarios a través de su junta directiva, en ese caso Empresas Públicas de Armenia, la que establece el nuevo marco tarifario.

Indicó que, por información del área jurídica de Empresas Públicas de Armenia, había una tutela donde pretendían que esa resolución no entrara en aplicación, pidieron una medida cautelar y lógicamente la declararon improcedente porque ahí no hay un derecho fundamental que se esté afectando, pero también hay una acción de nulidad con medidas cautelares, donde se cuestionó, en el evento en que se decreten esas medidas cautelares, qué pasa con ese nuevo régimen tarifario, son cosas que hay que decirlas, porque hay un dicho popular que dice “que mal de muchos, consuelos de tontos”, siendo verdadero que, si no es de buen recibo que se plantee que no, que las Empresas Públicas de Armenia comparada con el departamento y c con el eje cafetero tiene las tarifas más bajas.

Preguntó cuáles son los aportes de la Administración Municipal para el tema del fortalecimiento de Empresas Públicas de Armenia, porque, como se dijo, se circunscriben al alcalde a nombrar, él es el que preside la junta, a nombrar cuatro miembros principales, a nombrar dos vocales de control, pero el municipio no aporta absolutamente nada y ese es otro problema.

Preguntó al doctor Paulo, si habían visualizado el nuevo marco tarifario, si va a haber un desequilibrio en el fondo de solidaridad de subsidios y contribuciones, no se sabe si al mirar ese marco tarifario se tuvo en cuenta lo mencionado, porque algunos recursos están dentro del presupuesto municipal, el tema es que hay una afectación grande y por

eso se ha llamado a todos los concejales de Armenia, es un tema que afecta el poder adquisitivo de los ciudadanos, deberían generar, un pronunciamiento, porque no puede seguir pasando , la empresa se seguirá defendiendo para que siga siendo pública, pero que sea pública donde su función social sea un mejor tema tarifario.

Mencionó que, realmente esos incrementos nunca se habían visto en la historia de empresas públicas de Armenia, si bien es por un tema de una resolución de la CRA, él y la junta directiva estaban estudiando de fondo otras acciones que se van a emprender, porque la situación de la gente no está sencilla y cuando el incremento para el estrato 4 son $12 mil, si se multiplica eso por 12 meses, se está hablando que la gente va a aportar más de $144 mil pesos al año y eso va a afectar su poder adquisitivo, hizo un llamado de atención, para que se mirara cómo esa afectación tan grande que se va a aplicar en el primer ciclo de facturación, finalmente, le recordó al doctor el tema de los contratos de condiciones uniformes, una petición que se hace de manera formal de que, en el escenario, el señor director comercial entregue a todas las personas presentes en este recinto el contrato de condiciones uniformes, una obligación que tiene la empresa con los usuarios, como propietarios que son.

El doctor **Paulo César Rodríguez Ospina -** gerente de EPA, con relación al tema de árbol y guaduales, precisó las competencias que tiene cada una de las entidades presentes, EPA como prestador de aseo de la ciudad dentro del PGIRS, Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y a través del decreto 1077, no tiene competencia frente al tema de intervención de guaduales, árboles y demás coberturas vegetales, depende de otras entidades; sin embargo, se realiza la poda de árboles, el corte, recolección y disposición de ramas y follaje, pero se limita a los árboles que se tienen en los separadores viales, en las vías peatonales, en las glorietas y en los parques públicos que no tienen restricción de acceso a cualquier persona, allí es donde se pueden hacer, acciones y actividades frente al tema de árbol.

Clarificó que, los árboles simplemente se cortan para bajarles peso y se realiza la disposición final, no se tiene competencia para cortarlo de raíz, cuando la comunidad solicita de manera especial la intervención frente a un árbol, la entidad siempre ha estado dispuesta a tratar de solucionar el tema, incluso cuando no se tiene la competencia, se logra una articulación con Planeación Municipal y en algunos momentos con la CRQ; en algunas ocasiones se han encontrado nidos con huevos y por ello se hace un traslado a la Corporación para que ellos puedan realizar las acciones pertinentes; en muchas ocasiones se presentan situaciones a la entidad por parte de la comunidad y de los concejales, en donde, se carece de competencia para intervenir.

Frente al tema relacionado con los seguros que se están ofreciendo a través del recaudo de la facturación de EPA, explicó que la entidad realiza un acuerdo comercial con Colmena Seguros, ya que la empresa viene adelantando a nivel nacional una estrategia de aseguramiento, la protección de las personas en muchos municipios del país, hicieron un análisis en el Quindío, en Armenia y pudieron evidenciar que muchos ciudadanos no tienen ese tipo de protección, al presentarlo a la entidad, se analizó desde la protección hacia el usuario, pero EPA no es la que comercializa el seguro, no se tiene el objeto social para ello, simplemente se hace un acuerdo comercial con Colmena Seguros para que desde EPA se recaude a través de la facturación los seguros que cada usuario a bien considere tomar.

En relación a la interrogante planteada por el concejal Luna, la entidad en ninguna parte entrega bases de datos de los usuarios, la empresa Colmena hace un puerta a puerta, llegando a cada uno de los ciudadanos y ofreciéndoles ese tipo de seguros; ellos tienen un protocolo y un procedimiento para realizar ese tipo de venta, sí la persona decidiera tomar el seguro, le hacen la explicación de todo, y le solicitan el correo electrónico para enviarle el contrato, la persona ingresa el correo y por allí hace una firma digital; EPA tiene claro que debe hacer una separación de lo que son los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los que se ofrece frente a cualquier otro tipo de situación que se presente en la facturación, está separado, pero llega en una sola factura, no pueden llegar dos facturaciones, porque los costos serían muy altos para la empresa, pero el usuario puede y si así lo considera no pagar el tema del seguro en la facturación, quien puede manifestarlo y se le entrega una facturación sin ese cobro, pagando así lo correspondiente a acueducto, alcantarillado y aseo; además no podrían hacer un corte o suspensión, simplemente porque no se ha cancelado el valor del seguro.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez**, en aclaración, preguntó sí el usuario exclusivamente podía acudir a las instalaciones de EPA Comercial, cuando solo tenía para pagar el consumo, porque de acuerdo con lo que le han comentado, en las otras prestadoras del servicio de recaudo, no se permite esa discriminación en el pago, debe ser completo.

El doctor **Paulo César Rodríguez Ospina**, argumentó que, en muchos de los casos en los que usuarios se han quejado por el tema del seguro, se ha podido evidenciar que en efecto sí firmaron, actualmente se está facturando a través de la EPA, por ser un beneficio para el usuario, porque protege frente a muchos temas que pueden estar descubiertos, que se logró luego de celebrar un acuerdo comercial.

El concejal **Germán Darío Grisales Rodríguez**, en aclaración, manifestó que es una situación especial que en los últimos debates no haya concejales presentes en el debate, cuando a los mismos les cancelan honorarios por sesiones, recordando que hace poco estaban preocupados por una reestructuración que se haría donde se eliminarían cargos.

Indicó que el tema del seguro, es uno de los tres puntos que se propuso abordar desde el debate, de tal manera, que es claro que sí no existe un consentimiento de un usuario, no es legal el seguro, se ha dicho que el consentimiento sí está, a pesar de que el concejal Luna tiene muchos casos, donde se asegura que esos usuarios no dieron consentimiento; preguntando sí en el caso de que fuera usuario o suscriptor de ese contrato de condiciones uniformes y su hijo siendo menor de edad diera el consentimiento, la situación sería valida, adicionalmente cuestionó sí el suscriptor y usuario tiene que autorizar además del consentimiento, que en la misma factura esté el cobro.

Muchas personas dan el consentimiento para adquirir el seguro, pero le llega junto a la facturación de la EPA, aun cuando han dicho que no se les cobre por ahí, a su parecer la entidad está abusando de ese poder dominante que tiene la empresa sobre el usuario, el artículo 133 de la Ley 142 de 1994 rige los servicios públicos, obviamente la Ley no tiene nada que ver con el seguro, es un tema que lo rige el Código de Comercio.

El concejal **Luis Fernando Lasprilla Muñoz**, en aclaración, expresó que hay muchas cosas que hay que solucionar antes que de pronto una reorganización o una reestructuración, ese proyecto de acuerdo hay que revisarlo muy bien para mirar en qué se está fallando, porque si bien hay siete personas y van a reorganizarlas, reestructurarlas, hay que mirar temas de fondo, no de forma.

El doctor **Paulo César Rodríguez Ospina**, recordó que, no se entregan bases de datos sobre los usuarios, cerca de 126.000 en el municipio, Colmena hace presencia en cada una de las casas, con la particularidad de que, no solamente el usuario de EPA es el titular del bien, hay arrendatarios que pueden tomar el seguro, se cobra a través de la facturación, cuando el arrendatario deja de serlo, se tiene que bajar ese seguro allí o si se quiere pagar a través de otro arriendo que se tome, si se va de la vivienda, pero no se le puede hacer un cobro al titular del inmueble.

Frente a temas de menores de edad, indicó que, no ha sucedido, por ello se realizaron reuniones con la empresa Colmena, para la asegurabilidad en las personas, lo están haciendo de una manera muy transparente, porque se hace en muchas ciudades del

país, con diferentes entidades que no solo prestan el suministro de servicios de agua potable y saneamiento básico, la normatividad establece que es prohibido realizar el procedimiento si no se contaba con la autorización del usuario y eso es lo que se está garantizando desde Colmena, contar con dicha autorización, la autorización consistía en que los mismos usuarios a través del correo electrónico aceptaban el seguro, ese era el consentimiento de cada una de las personas que tomaban dicho seguro, lo que permitía realizar el cobro a través de la facturación.

Recordó que estaban escuchando que, desde el inicio de ese acuerdo comercial, habían sido enfáticos en divulgar la información por medio de redes sociales, la página web y diferentes medios de comunicación, con el propósito de que la ciudadanía estuviera enterada, ya que una de las principales preocupaciones era evitar que personas inescrupulosas se presentaran como si fueran de EPA o Colmena para realizar actuaciones indebidas con los ciudadanos; por esa razón contaban con toda la evidencia en la que se explicaba paso a paso en qué consistía el seguro que se estaba ofreciendo, que el recaudo se efectuaba a través de la facturación, pero que debía entenderse que Empresas Públicas de Armenia no era la entidad que ofrecía o vendía ese tipo de seguros, es Colmena la que ofrecía el seguro, utilizando la facturación de EPA como medio de recaudo, este procedimiento contaba con todas las salvedades y la regulación correspondiente para garantizar el debido proceso y las garantías de cada uno de los ciudadanos.

Comentó que revisó el tema porque no quería dejar en el aire las afirmaciones según las cuales se estaba actuando sin transparencia en relación con los medidores, o que se estuviera abusando de los ciudadanos por la posición dominante de la empresa frente a la facturación, efectuando cobros que en algunos casos se calificaban como indebidos, ello no es así y que no quería dejar esa percepción sin respuesta. Solicitó, además, un favor a los concejales, indicando que con frecuencia se hablaba sobre supuestos, en ese sentido, pidió que como gerente de EPA, si se presentaba un usuario que afirmara no haber otorgado el consentimiento, fuera remitido a la gerencia para que él personalmente realizara el trámite correspondiente y Colmena demostrara sí dicha afirmación era verdadera o falsa, si se comprobaba que el ciudadano nunca había consentido la adquisición del seguro, se procedería a la devolución de los recursos correspondientes.

Dejó en claro que cualquier situación relacionada con el seguro sería explicada por el doctor Carlos José Gómez - gerente de Distribución y Afinidad Nacional de Colmena, quien presentaría una diapositiva en la que se evidenciaba que de cerca de 1.600 personas que habían adquirido el seguro, más de 300 lo habían revocado sin ningún

inconveniente, y que esas personas no habían tenido problemas ni con la facturación ni con Colmena; es importante dejar claro que existía un ejercicio de transparencia, que los cobros se encontraban debidamente separados y que no se estaban presentando abusos por parte de EPA, pese a su posición dominante en materia de facturación o cobro; indicó que desde Empresas Públicas de Armenia y particularmente, desde la gerencia que ejercía, siempre procuraba cumplir con el debido proceso, también en razón de su formación como abogado.

El doctor **Carlos José Gómez** – gerente Distribución y Afinidad Nacional de Colmena Seguros, precisó que el propósito de la breve presentación que traían era explicar un poco más acerca del acuerdo comercial establecido con EPA, el cual era muy reciente, comentando que la entidad cuenta con este tipo de acuerdos a nivel nacional y que ese modelo inició desde el 2022, desde entonces han venido trabajando con diferentes tipos de empresas, entre ellas empresas de servicios públicos, cajas de compensación y entidades financieras; el objetivo principal de ese modelo era promover la inclusión financiera y la asegurabilidad de la población en Colombia.

Explicó que Colmena hace parte de la Fundación Grupo Social, entidad que tenía un propósito y una serie de empresas orientadas a alcanzarlo, el cual consistía en contribuir a superar las causas estructurales de la pobreza para construir una sociedad más justa, solidaria, productiva y en paz, el cual se desarrollaba mediante dos frentes: el primero, a través de las empresas, buscando llegar a los sectores menos favorecidos, y el segundo, mediante los denominados Territorios Progreso, donde la Fundación hacía presencia para transformar las condiciones de esas comunidades y contribuir a que las personas superaran la situación de pobreza.

Sostuvo que representaba a Colmena Seguros de Vida, explicando que Colmena contaba con tres compañías aseguradoras: Seguros de Vida, Seguros Generales y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL); también hacen presencia en el departamento a través de riesgos laborales, mencionando al banco Caja Social como una de las empresas más reconocidas del grupo, entidad en la que igualmente comercializaban este tipo de seguros y coberturas, además de otras empresas que hacían parte de la organización.

Dentro del esquema de comercialización que estaban desarrollando, buscaban garantizar cuatro fundamentos estratégicos estrechamente relacionados con el tema objeto de la sesión, siendo el primero, servir a los sectores populares, razón por la cual diseñaron esa alianza con el propósito de ofrecer a la población de Armenia coberturas que no podían conseguirse en otros lugares; explicó que habían identificado que la

asegurabilidad en las ciudades era muy baja y, por ello, diseñaron una solución ajustada a las necesidades de la población; el tercer fundamento estratégico consistía en que todo el proceso estuviera basado en una buena venta, comentando que en años anteriores, en Colombia se presentaron casos en los que se otorgaban seguros o coberturas sin la autorización de los clientes, pero el programa desarrollado por Colmena funcionaba únicamente mediante el modelo de venta puerta a puerta, contando con una cuadrilla de vendedores conformada por personas de la región, a quienes se les brindó la oportunidad de acceder a ese empleo, y que, después de recibir un proceso de capacitación, recorrían los diferentes barrios realizando ese modelo de comercialización, la cual cuenta con diez vendedores, quienes contaban con un supervisor y un líder encargados de acompañarlos y auditar las ventas realizadas en los barrios.

El cuarto aspecto importante consistía en garantizar que cuando un cliente presentara un siniestro o una afectación en su salud, pudiera hacer uso efectivo de las coberturas adquiridas, beneficio con el que anteriormente no contaba; posteriormente, presentó la presencia de Colmena a nivel nacional y algunas de las empresas con las cuales desarrollaban ese modelo, el esquema no era improvisado ni nuevo, sino que venía implementándose con el Grupo EPM, donde, bajo la modalidad de venta puerta a puerta, contaban con más de cien mil asegurados. Comentó que podían presentarse casos de clientes que durante el proceso de venta no recordaran las condiciones del seguro, o que, al momento de presentar una reclamación, no estuvieran seguros de la cobertura adquirida; sin embargo, para esos casos se realizaba todo el proceso de debida diligencia y de buena venta, con el fin de garantizar que el cliente estuviera plenamente informado.

Explicó las coberturas con las que iniciaron el programa, el valor mensual del seguro comenzó desde $13.500, suma que se cobraba de manera recurrente a través de la factura; el proceso consistía en visitar los diferentes barrios, principalmente los sectores populares, donde el asesor realizaba la visita puerta a puerta, y que, una vez el ciudadano abría la puerta, el asesor efectuaba el abordaje y brindaba una explicación completa del seguro; si el cliente manifestaba interés, se iniciaba un proceso de validación, aclarando que no podían vender seguros a menores de edad y que únicamente se realizaba la venta a personas mayores de edad presentes en ese momento; agregó que no era posible asegurar ni efectuar la venta a personas que no estuvieran físicamente presentes durante el proceso; todo el procedimiento se desarrollaba mediante un aplicativo a través de un sistema denominado venta asistida, en el que el cliente iba validando cada uno de los pasos.

Explicó que se efectuaba un proceso de validación de identidad similar al utilizado por las entidades financieras, el cual se encontraba altamente regulado y permitía garantizar que quien adquiría el seguro fuera realmente el titular, para ello se enviaba una clave de un solo uso (OTP), se formulaban preguntas de validación y se solicitaba información adicional, incluyendo la copia del documento de identidad, con el fin de verificar plenamente la identidad del cliente; debido a que el proceso ya no se realizaba mediante formularios físicos y con el propósito de simplificar el trámite, todo el procedimiento era digital y concluía con la firma electrónica de aceptación por parte del cliente; además, verificaban el predio respecto del cual se efectuaría el cobro del seguro, para ello, se tomaba copia de la factura; es frecuente que el titular del predio no coincidiera con el nombre registrado en la factura, ya que muchas veces esta era genérica, razón por la cual, en esos casos, se verificaban el número del contrato y el de la factura para asociar correctamente el cobro correspondiente.

Todo ese proceso quedaba debidamente resguardado y que, si un cliente presentaba una reclamación o solicitaba copia de los soportes de la venta, Colmena garantizaba la entrega de toda la documentación correspondiente; precisó que los productos estaban especialmente enfocados en la población objetivo, por ejemplo, si una persona independiente sufría una incapacidad temporal, la aseguradora otorgaba una indemnización de libre destinación y, adicionalmente, acompañaba el pago de la factura durante un determinado número de meses cuando existiera una incapacidad o algún tipo de siniestro.

Posteriormente, presentó algunos resultados relacionados con el nivel de ventas y mostró la cuadrilla de vendedores, resaltando que todos ellos se encontraban plenamente identificados como personal de Colmena Seguros y eran quienes recorrían los diferentes barrios; respecto a los canales de atención, sostuvo que el proceso era totalmente transparente y abierto, y precisó que el cliente podía acudir directamente a Empresas Públicas de Armenia para recibir la información correspondiente y que Colmena disponía de diversos canales de atención. Destacó que, a diferencia de otras compañías aseguradoras, Colmena contaba con una línea de atención disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, mediante la cual los clientes podían realizar consultas, presentar inquietudes, solicitar cancelaciones o adelantar los trámites relacionados con siniestros; agregó que también era posible radicar solicitudes mediante el buzón dispuesto por Colmena, a través del portal de internet o utilizando la línea de atención permanente.

Como complemento al proceso de venta, entregaban a los clientes un imán para nevera que contenía las líneas de atención y la información resumida del seguro, con el propósito de que, en caso de olvido, contaran con un medio de consulta inmediato, igualmente los clientes podían acudir al Defensor del Consumidor Financiero para presentar reclamaciones y que también disponían de oficinas físicas donde era posible radicar cualquier inconsistencia; adicionalmente, ese esquema comercial era desarrollado a través de DGPG Seguros, que cuenta con un punto de atención, al cual los clientes podían acudir para realizar todo el proceso relacionado con reclamaciones.

Manifestó que llevaban un control sobre la cantidad de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes recibidas, dado que el programa era muy reciente, continuaban divulgándolo a través de los diferentes medios de EPA para que la comunidad lo conociera e identificara; a la fecha, de aproximadamente 1.600 ventas realizadas, habían recibido 19 PQRS correspondientes a posibles quejas o solicitudes de cancelación, las cuales representaban alrededor del 1,2% del total, todas eran igualmente importantes y que cada una era atendida por la aseguradora, dándoles el debido trámite.

El concejal **Germán Darío Grisales Rodríguez** solicitó información sobre el convenio entre Colmena y EPA para la comercialización de seguros, preguntando cuántos de los aproximadamente 126.000 suscriptores o usuarios del servicio de acueducto habían otorgado su consentimiento y tenían suscrito un contrato de seguro con Colmena; así mismo, expresó dudas sobre algunos casos reportados por usuarios que afirmaban no haber autorizado la contratación del seguro y solicitó que se verificaran dichas situaciones.

Indagó cuál era la utilidad o ventaja que obtenía EPA por la ejecución del convenio y solicitó aclarar cómo se conservaba el consentimiento del suscriptor, quiénes estaban facultados para suscribir el contrato de seguro y hasta dónde se extendía ese derecho, cuando quien contrataba era un arrendatario u ocupante y no el propietario del inmueble; esa circunstancia podría explicar las diferencias entre las personas que afirmaban no haber otorgado su consentimiento y la existencia de contratos de seguro que estaban siendo cobrados a través de Empresas Públicas de Armenia.

El concejal **Juan Diego Palacio,** solicitó que se explicara cómo se informaba a la ciudadanía sobre la presencia de los asesores comerciales que realizaban las visitas puerta a puerta, teniendo en cuenta que se había mencionado la utilización de internet y otros medios de publicidad; de qué manera se generaba confianza para que los ciudadanos permitieran el ingreso o atendieran a los asesores, considerando que, aunque portaban chalecos e identificaciones, se habían presentado hurtos cometidos por

personas que utilizaban elementos similares, lo que podía generar desconfianza entre la comunidad.

Expuso su profunda preocupación ante la falta de claridad en las estrategias de divulgación implementadas para la comercialización de productos de la aseguradora Colmena a través de la facturación de EPA; precisó que el personal comercial desplegado genera desconfianza e incertidumbre en la comunidad, en razón a que los ciudadanos no asocian a dichos asesores con la entidad pública, lo cual despierta dudas legítimas sobre la veracidad del servicio y la seguridad de los usuarios al momento de ser abordados en sus residencias.

Preguntó sobre el mecanismo institucional de comunicación adoptado, cuestionando sí la divulgación se ha efectuado directamente mediante volantes adosados a la factura oficial de servicios públicos, la falta de publicidad previa recibida en los domicilios imposibilita que el ciudadano identifique con certeza al personal autorizado de la firma comercializadora, circunstancia por la cual el usuario promedio dudará e inclusive se verá en la necesidad de comunicarse directamente con el despacho del gerente de EPA para verificar la autenticidad del ofrecimiento antes de autorizar cualquier transacción; solicitando explicar de manera detallada la estrategia de comunicación masiva planificada con el propósito de infundir plena confianza en la ciudadanía, abarcando todos los estratos, ya que solo a través de una información clara e institucional la población abrirá las puertas de sus hogares.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez**, objetó los planteamientos del gerente de EPA, mediante los aducía la generación de empleo y el posterior olvido por parte de los clientes, cuestionando la presencia de una cuadrilla de tan solo seis personas, calificándola como una representación operativa escasa e insuficiente, reprochando la falta de rigor en los procedimientos institucionales y censuró la justificación según la cual se habrían filtrado irregularidades por el afán de los trabajadores de reunir metas y requisitos laborales exigidos por la entidad empresarial, catalogando de inaceptable la falta de claridad sobre la validez de los compromisos adquiridos en campo; resulta inadmisible que personas extrañas o familiares mayores de edad que se encuentren de visita en el predio suscriban autorizaciones de cobro con cargo al usuario titular, siendo indispensable clarificar la información a la ciudadanía o implementar medios de verificación estrictos, por cuanto si la problemática careciera de veracidad, el Concejo no estaría invirtiendo tiempo ni recursos en la discusión del asunto. Concluyendo que la afectación a la comunidad constituye una realidad innegable que exige soluciones inmediatas.

Comentó que una ciudadana de nombre **Ofelia** le informó vía WhatsApp su inconformidad en relación con la facturación emitida por EPA, ya que, tras solicitar la expedición del recibo sin el cobro correspondiente al seguro de vida, en el período subsecuente se generó un cobro por mora, circunstancia que constriñe al usuario a desplazarse hasta las instalaciones de la entidad para requerir una nueva factura, perdiendo tiempo significativo pese a contar con medios de pago virtual.

Cuestionó la devolución de los valores previamente cancelados y puso en duda la efectividad de la línea telefónica de atención 24/7, sostuvo que en la ciudad de Armenia y en el territorio nacional impera una compleja situación socioeconómica marcada por la escasez de empleo, razón por la cual el cobro mensual de $15.000 representa una suma considerable que impacta de forma gravosa el presupuesto de los suscriptores.
La comercialización de dichas pólizas constituye un negocio lucrativo e instó a que se garantice el debido proceso a los usuarios; exigió absoluta claridad para evitar que personas ajenas o familiares asuman obligaciones de pago en nombre del titular del predio, además, la generación de empleo aducida por la empresa contratista resulta mínima en comparación con la magnitud del recaudo.

El doctor **Carlos José Gómez,** manifestó que a la fecha la entidad cuenta con más de 1.600 usuarios vigentes afiliados a la póliza, certificando que la autorización de los clientes se resguarda mediante procedimientos digitales que almacenan la validación de identidad, la firma respectiva y la copia digital correspondiente para los fines que el usuario requiera.

Precisó que existe un convenio comercial en virtud del cual EPA percibe una remuneración debidamente parametrizada por habilitar la factura oficial como medio de recaudo; ante eventuales inconsistencias en la gestión comercial la Aseguradora no aplica intereses de mora, sino que efectúa el reintegro del 100% de la prima cobrada a través de la factura o por el canal preferido del usuario; la cancelación del servicio se surte inmediatamente después de la comunicación del cliente, las eventuales demoras en reflejar la novedad obedecen a desfases operativos en el ciclo de impresión de las facturas, sin que ello implique la imposición de cobros adicionales, al tiempo que ratificó el compromiso de optimizar los mecanismos de divulgación institucional dentro de la alianza.

Indicó que la información relativa a la alianza estratégica para la comercialización del seguro se incorporó directamente en el respaldo impreso de la factura durante varios períodos, no obstante, reconoció que dicho canal no llama la atención de la totalidad de los usuarios, motivo por el cual se complementó con campañas informativas en los puntos de atención presencial de EPA y mediante sus plataformas institucionales de

comunicación; además, la empresa contempla la organización de ruedas de prensa locales con el propósito de expandir la cobertura en el municipio de Armenia y en el departamento del Quindío, estas acciones buscan visibilizar los alcances del convenio, garantizar transparencia frente a la comunidad e impulsar ventas efectivas bajo parámetros éticos de contratación.

Precisó que la firma aseguradora aplica un riguroso protocolo de auditoría sobre el 100% de las operaciones realizadas en campo, aclarando que las cuadrillas no utilizan bases de datos previas, sino que efectúan barridos territoriales en los barrios, articulando la gestión con líderes comunitarios y con la Policía Nacional para socializar la labor institucional antes de abordar las viviendas; cada venta efectuada por el asesor cuenta con la verificación inmediata en terreno por parte de un supervisor, sumada a auditorías aleatorias posteriores que certifican la validez de la información recibida por el cliente.

El doctor **Paulo César Rodríguez Ospina**, sintetizó los aspectos debatidos a solicitud de los concejales Juan Diego Palacio y Aldrin Edwin Luna, respecto al caso particular expuesto por la ciudadana Ofelia, solicitó la entrega de sus datos de contacto para verificar sí la usuaria tramitó únicamente el pago de los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo sin formalizar la cancelación de la póliza, circunstancia por la cual el cobro continuó generándose al mes siguiente, requiriendo esclarecer la novedad para brindar una solución definitiva.

Señaló que la entidad ha desplegado estrategias de comunicación a través de redes sociales, página web oficial y el respaldo de la facturación para informar a la comunidad sobre el convenio suscrito con la aseguradora Colmena; reconoció que persisten fallas de cobertura en la difusión masiva y recordó que recae en los usuarios la responsabilidad de verificar el detalle de sus cobros.

El Concejal **Juan Diego Palacio**, en aclaración, manifestó su preocupación respecto a las estrategias de comunicación y difusión empleadas por la Alcaldía y EPA, ya que a pesar del uso masivo de las redes sociales en la actualidad, se evidencia una debilidad institucional en la segmentación de la publicidad para alcanzar a los 126.000 usuarios, no ha visibilizado dicho contenido pautado en plataformas digitales y refirió que, al revisar la factura observó que los mensajes informativos figuran en el reverso bajo un esquema gráfico limitado a dos colores, lo cual no capta la atención de los ciudadanos, quienes suelen enfocarse únicamente en el valor del cobro, por lo que esa información de carácter relevante e institucional no debe presentarse únicamente en la parte posterior del recibo, proponiendo adjuntar un folleto, portafolio o anexo impreso a color mediante un ganchillo, el cual incluya las imágenes del equipo humano institucional con el propósito de generar

mayor confianza y seguridad en los usuarios al momento de recibir las visitas domiciliarias; enfatizando en la necesidad de proteger a los cinco funcionarios que realizan recorridos puerta en puerta bajo condiciones climáticas severas, evitando preceptos erróneos o prevenciones por parte de la comunidad.

Continuó el doctor **Paulo César Rodríguez Ospina**, reconociendo las observaciones planteadas por el concejal Juan Diego, por lo que se adoptarán las medidas correctivas pertinentes, con el fin de optimizar los canales de atención y garantizar la protección de los habitantes del municipio de Armenia, jurisdicción donde la empresa ejerce su competencia; estas acciones operativas se articularán de manera inmediata con la aseguradora Colmena y con el intermediario DPG Seguros, firma originaria de la región; requiriendo a los asistentes remitir los casos particulares o anomalías detectadas ante la gerencia general de EPA para aplicar las soluciones y ajustes institucionales a que haya lugar.

En cuanto a la metodología tarifaria que comenzó a regir a partir del 1 de julio del año en curso, enfatizando en la transparencia institucional con la que se ha abordado el tema desde la entidad, indicando que el asesor tarifario de la entidad, profesional con más de diez años de trayectoria en el estudio de la valoración anual de la tarifa, les explicará a profundidad sobre el particular; explicando que la evaluación tarifaria se realiza anualmente al finalizar cada periodo tarifario, el cual en la metodología anterior comprendía del 1 de julio al 30 de junio del año subsiguiente y no correspondía a la vigencia fiscal, pero la CRA expidió la Resolución 1032 de 2026 mediante la cual empezó a regir el nuevo marco tarifario en agua potable y saneamiento básico en todo el territorio nacional, del cual se desprenden fórmulas y factores técnicos que la empresa debe incorporar en la tarifa mediante un informe técnico elaborado por el asesor tarifario; además este procedimiento no es un hecho aislado del municipio de Armenia, sino una medida que aplican la totalidad de los municipios de Colombia.

Si bien la CRA no determina directamente el incremento tarifario, sí regula la nueva metodología y las fórmulas que conducen de forma intrínseca a un incremento, a una estabilidad o a una reducción de la tarifa, recordando que al asumir la dirección en el 2024 se efectuó una disminución de $2.800 millones en la estructura tarifaria debido a los factores aplicados, por lo que la empresa ha actuado con absoluta transparencia ante la opinión pública y la Corporación, para determinar las circunstancias exactas en que se debe incrementar el valor, mantenerlo inalterado por inaplicabilidad o aplicar la disminución correspondiente. Los $2.800 millones se devuelven al usuario en el tema del cargo medio de inversión, lo que representa un impacto directo en la reducción del presupuesto de EPA vía tarifa, por lo cual resulta fundamental dejar constancia de que la

entidad se ciñe estrictamente a una resolución regulatoria que goza de presunción de legalidad en todo el territorio nacional.

Refirió que aun cuando la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones (Andesco) interpuso una acción de tutela que posteriormente fue declarada improcedente, en el ámbito jurídico las cosas se deshacen como se hacen, por consiguiente, al gozar actualmente de la presunción de legalidad de la regulación expedida, la entidad se encuentra en el deber legal de darle estricto cumplimiento.

Indicó que el equipo técnico profundizará en los detalles de la medida, los cuales responden a los factores expuestos previamente por el señor Alejandro Rodríguez, argumentando que la metodología tarifaria sufrió una modificación sustancial en comparación con el esquema anterior, configurando un riesgo financiero y regulatorio para la empresa en caso de inobservancia.

Aseguró que bajo el marco regulatorio precedente la entidad debía acreditar únicamente tres factores técnicos, mientras que la metodología vigente exige el cumplimiento obligatorio de once factores de obligatorio cumplimiento tanto en el servicio de acueducto como en el de alcantarillado, para un total de 22; a partir de esta nueva regulación, la empresa debe dar cumplimiento a los requerimientos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, de los usuarios y de la Superintendencia; de lo contrario, deberá realizar reducciones en el tipo de tarifa.

Precisó que tal como lo manifestó el señor Alejandro Rodríguez eso fue aprobado por la Junta Directiva, máximo órgano de la empresa, la cual, adicionalmente, actúa como entidad tarifaria local para el municipio de Armenia; así mismo, se surtió el procedimiento establecido en la resolución expedida por la CRA, que contempla una serie de pasos que la empresa debe cumplir para posteriormente remitir la información correspondiente, el cual está sujeto a un control ejercido tanto por la CRA como por la Superintendencia; la empresa remite los documentos a ambas entidades para que analicen cada uno de los aspectos presentados y, en caso de encontrar observaciones o inquietudes, las comuniquen oportunamente; durante los últimos diez años, bajo la metodología tarifaria anterior, este procedimiento se realizó anualmente, ya fuera por incrementos, reducciones o cualquier otra circunstancia; hasta la fecha, la empresa no ha recibido observaciones respecto de la información técnica remitida.

El concejal **Richard Alexis Gutiérrez**, en aclaración, solicitó tener en cuenta el porcentaje, debido a que había personas que estaban preguntando al respecto.

El doctor **Paulo César Rodríguez Ospina,** manifestó que el doctor Edilberto les explicaría exactamente, con base en un promedio calculado para cada uno de los estratos socioeconómicos del municipio, cuál sería el impacto que tendría la nueva tarifa en el valor de la factura.

El doctor **Edilberto Guevara Castaño**, representante de EGC Consultores, firma que desde hace más de diez años asesora a EPA y a otras empresas de servicios públicos del país en materia normativa y regulatoria, señaló que el régimen de los servicios públicos contenido en la Ley 142 de 1994 está vigente y contiene dos artículos fundamentales que enmarcan el tema, como lo son el 73 numeral 11 que establece que corresponde a las Comisiones de Regulación elaborar las metodologías tarifarias, siendo la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; así mismo el artículo 126dispone que las comisiones de regulación deben evaluar y modificar los modelos tarifarios, por lo menos, cada cinco años.

Explicó que el modelo tarifario de acueducto y alcantarillado estaba contenido en la Resolución CRA 688 de 2014, la cual entró en vigencia en todo el país a partir del 1 de julio de 2016, la cual se aplicó durante diez años y que, conforme al artículo 126 de la Ley 142 de 1994, debía revisarse como mínimo cada cinco años; afirmó que existía una pérdida importante de vigencia, razón por la cual la Comisión de Regulación expidió un nuevo modelo el 24 de marzo de 2026, otorgando únicamente tres meses para realizar los estudios y proceder con su aplicación; situación que obligó a EPA a adelantar de manera acelerada la elaboración y adopción de los estudios correspondientes.

Señaló que esa era la misma presentación que se había realizado con la comunidad el día 16 de julio; tal como lo había expresado el señor Alejandro en su intervención, la Junta Directiva sesionó el jueves 16 de julio en horas de la mañana y que la audiencia de socialización con los vocales de control, autoridades municipales y comités de desarrollo y control social se llevó a cabo ese mismo día en horas de la tarde; Ello obedeció al corto plazo otorgado por la Comisión de Regulación para adoptar el nuevo modelo tarifario, circunstancia que incluso motivó al gremio, liderado por Andesco, a promover algunas acciones judiciales ante diferentes jueces. No obstante, manifestó que, hasta el momento, dichas actuaciones no habían producido ninguna decisión relacionada con la nulidad o el aplazamiento de la metodología tarifaria.

Informó que se referiría a la principal modificación introducida por la Resolución CRA 1032 de 2026 frente a la metodología establecida en la Resolución CRA 688 de 2014, esta resolución tomaba como período base el estado financiero del año 2014; recordó que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994, específicamente el numeral 87.4, establece que todos los costos y gastos inherentes a la prestación de los servicios públicos deben convertirse en tarifa; dichos costos, siempre y cuando fueran eficientes, debían trasladarse al usuario mediante la tarifa; el prestador utilizaba el estado financiero del año base para efectuar los cálculos y, a partir de ellos, realizar las proyecciones de los costos y gastos futuros; la metodología tarifaria vigente es completamente diferente, ya que corresponde a una metodología basada en el costo del servicio, todos los años el prestador, con fundamento en sus estados financieros, debe calcular cuáles son sus costos y las tarifas correspondientes.

El comportamiento tarifario aprobado por la entidad tarifaria local de EPA, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 010, toma como referencia los costos del servicio obtenidos de los estados financieros, previamente depurados, dado que el prestador no puede trasladar al usuario costos que no sean inherentes a la prestación del servicio; ese constituye el principal cambio reglamentado por la Resolución CRA 1032 de 2026, al pasar de una metodología basada en un año base a una metodología fundamentada en el costo del servicio.

Esta modificación implicará que en el mes de enero de cada año deba realizarse un nuevo recálculo tarifario con base en los estados financieros correspondientes a dos años anteriores; como las tarifas aplicables entre julio y diciembre de 2026 fueron calculadas con base en los estados financieros de la vigencia 2024, en enero de 2027 será necesario efectuar un nuevo recálculo utilizando los estados financieros correspondientes al año 2025.

Informó que, a partir de enero, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico comenzará a expedir un indicador denominado "puntaje de eficiencia", mediante el cual se realizará una comparación de los costos de todos los prestadores del país, con el fin de determinar el nivel de eficiencia de cada empresa y, con base en dicha calificación, establecer el valor máximo que podrá trasladarse a la tarifa; por esa razón, todos los años será necesario efectuar los respectivos recálculos conforme a la metodología vigente.

Manifestó que la empresa pasará de cumplir tres indicadores contemplados en la Resolución CRA 688 a cumplir once indicadores; además de los relacionados con calidad, continuidad y cobertura, también serán objeto de evaluación aspectos como la

proyección de la demanda y el nivel de satisfacción de los usuarios; EPA deberá continuar realizando encuestas de satisfacción y que, cuando los resultados obtenidos sean negativos, estará obligada a aplicar los descuentos correspondientes en la factura; para el servicio de alcantarillado, igualmente deberán cumplirse once indicadores.

El concejal **Richard Alexis Gutiérrez,** teniendo en cuenta que aún faltaban varios actores por intervenir, solicitó que las intervenciones se enfocaran en la idea principal; pidió que se informara concretamente cuál sería el impacto en la factura de cada ciudadano del municipio de Armenia, indicando los porcentajes de incremento que se aplicarían en cada uno de los estratos socioeconómicos y cómo quedarían las tarifas; en ese escenario no se estaba discutiendo la legalidad ni la constitucionalidad de la metodología tarifaria, sino que lo que realmente se necesitaba conocer era el impacto económico que tendría la nueva tarifa en el bolsillo de los habitantes del municipio de Armenia.

El doctor **Edilberto Guevara Castaño**, respondió que las cifras presentadas previamente por el señor Alejandro eran correctas y correspondían exactamente a las mismas que fueron socializadas con la comunidad durante la audiencia realizada el jueves 16 de julio; de acuerdo con el cuadro presentado, el color azul correspondía al servicio de acueducto y el color verde al servicio de alcantarillado; el cargo fijo del servicio de acueducto pasaba de $6.535 a $7.575, lo que representaba un ajuste de $1.040 por suscriptor, equivalente al 16%, cifra que coincidía con la expuesta anteriormente por el señor Alejandro Rodríguez; el valor del metro cúbico del servicio de acueducto pasaba de $2.285 a $2.722, lo que representaba un incremento de $436 por metro cúbico, equivalente al 19%.

El servicio con mayor impacto correspondía al de alcantarillado, cuyo cargo fijo pasaba de $3.120 a $5.506, lo que representaba un incremento de $2.385 por suscriptor, equivalente al 76%. Asimismo, indicó que el valor del metro cúbico pasaba de $2.010 a $2.626, con un incremento de $616 por metro cúbico, equivalente 31%; dichas cifras eran las mismas presentadas previamente por el señor Alejandro Rodríguez y las mismas que Empresas Públicas de Armenia socializó de manera transparente con los vocales de control y la ciudadanía en general durante la audiencia realizada el jueves 16 de julio en Comfenalco.

En cuanto al impacto en la factura, manifestó que también era correcta la cifra del 26,69% presentada por el señor Rodríguez, indicando que ese era el incremento ponderado que generaba la nueva metodología tarifaria en la factura de los usuarios; de acuerdo con la tabla presentada, el estrato 1 tendría un incremento mensual de $5.314;

un usuario que actualmente pagaba aproximadamente $20.000 por ambos servicios, con un consumo promedio de 9 metros cúbicos y un subsidio del 58,5%, pasaría a pagar $25.315.

El impacto mensual por estrato sería el siguiente: para el estrato 1, $5.315; para el estrato 2, $8.968; para el estrato 3, $11.833; para el estrato 4, $16.988; para el estrato 5, $23.344; para el estrato 6, $31.000; y para el sector comercial, $28.370; precisó que estos valores correspondían al incremento total mensual de la factura y no al valor por metro cúbico.

Respecto a la inquietud relacionada con los subsidios, exteriorizó que la nueva metodología tarifaria impactaba directamente el requerimiento de subsidios; Informó que EPA se encontraba radicando ante la Alcaldía Municipal una solicitud adicional de recursos para la vigencia 2026, debido a que se requerirían aproximadamente $600.000.000 adicionales durante el periodo comprendido entre julio y diciembre, como consecuencia del efecto de la nueva tarifa sobre el esquema de subsidios otorgado por la Administración Municipal a través del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

Todos los requisitos establecidos en la sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 fueron cumplidos por parte de Empresas Públicas de Armenia, lo que, en su criterio, respaldaba la legalidad de las tarifas que entrarían en vigor a partir del mes de agosto, correspondientes a los consumos del mes de julio; el primer requisito fue la aprobación por parte de la entidad tarifaria local, mediante el Acuerdo No. 010 de la Junta Directiva del 16 de julio; el segundo correspondió a la realización de la audiencia pública de socialización, llevada a cabo el mismo día en horas de la tarde, de la cual reposaban el acta, el registro fotográfico y las firmas de asistencia. El tercer requisito consistió en la publicación masiva de la información en un medio de comunicación, la cual se realizó en el diario *La Crónica* el viernes 17 de julio.

Toda la documentación fue remitida a la Superintendencia y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; esta última expidió la Circular 01 del 22 de mayo de 2026, mediante la cual informó que emitiría concepto técnico sobre los estudios tarifarios sometidos a su consideración. Empresas Públicas de Armenia remitió toda la información requerida, incluyendo los anexos y las memorias de cálculo, con el fin de obtener el respectivo concepto técnico conforme a lo dispuesto en dicha circular.

Manifestó que EPA cumplió con todos los requisitos establecidos para la aplicación de la Resolución CRA 1032 del 24 de marzo de 2026; recordó que contra dicho acto administrativo algunos prestadores interpusieron acciones legales y que EPA participó en las discusiones y aportó soportes a Andesco para sustentar una solicitud conjunta de aplazamiento o nulidad de la resolución. La empresa suministró las evidencias correspondientes, hasta ese momento no existía ningún acto administrativo ni decisión judicial que derogara la Resolución CRA 1032 de 2026, razón por la cual esta continuaba gozando de presunción de legalidad; en caso de que posteriormente se expidiera una nueva resolución o una decisión judicial modificara la situación jurídica, Empresas Públicas de Armenia efectuaría los ajustes que fueran necesarios conforme al marco legal vigente.

Los incrementos correspondían a los valores contenidos en la tabla presentada, los cuales representaban el valor adicional mensual de la factura, y que el incremento ponderado derivado de la aplicación de la nueva metodología tarifaria era del 26,6%, siendo ese el impacto que, hasta el momento, generaba la nueva regulación.

La doctora **Ana Lucía Cardona,** funcionaria del Área de Regulación y Control Forestal de la CRQ, manifestó que se habían recibido doce preguntas; consultó si se prefería dar respuesta a cada una de ellas de manera individual o si, por el contrario, se abordaban directamente las inquietudes planteadas por la comunidad en general.

El concejal **Juan David Torres López**, sugirió que sería conveniente abordar directamente las inquietudes planteadas por la comunidad, toda vez que en ellas se encontraban comprendidas las preguntas formuladas por los concejales.

La doctora **Ana Lucía Cardona,** continuó con su exposición, indicando que había prestado especial atención a cada una de las peticiones formuladas por la comunidad y que todas convergían en el cuidado y mantenimiento del arbolado urbano y de los guaduales existentes en el departamento, específicamente en el municipio de Armenia; la principal preocupación de la comunidad estaba relacionada con la problemática del riesgo que se presenta debido a la cercanía de estos individuos arbóreos con la infraestructura y las zonas residenciales; esa importante tener en cuenta que, de acuerdo con las competencias de la Corporación, como autoridad ambiental les corresponde otorgar permisos, conceder autorizaciones, realizar verificaciones y, en caso de encontrar actividades que afecten los recursos naturales, imponer las medidas sancionatorias a que haya lugar.

La Corporación siempre está presta a atender las solicitudes de la comunidad; aproximadamente, reciben al año un total de 2.500 peticiones, quejas, reclamos y denuncias, de las cuales la mayoría están relacionadas con el arbolado urbano; en estos casos, el manejo y la administración de este tipo de elementos corresponde a los propietarios de los predios donde se encuentran localizados. Agregó que, si bien la Corporación realiza las visitas de inspección, también brinda las indicaciones necesarias para que se pueda proceder con la ejecución de dichos trabajos.

Explicó que, aunque la CRQ realiza visitas técnicas y brinda orientaciones para la intervención de árboles y guaduales, la ejecución de cortes, podas o talas corresponde a los propietarios de los predios, quienes deben autorizar dichas actuaciones; de conformidad con la Resolución 1740 de 2016, el manejo silvicultural de guaduales y bambusales no requiere permiso de la autoridad ambiental cuando se limita al retiro de guaduas secas, enfermas, partidas o inclinadas que representen riesgo, así como a labores de limpieza, socola y desganche, los productos obtenidos de estas intervenciones no pueden ser comercializados; cuando la intervención implique el aprovechamiento de guadua con fines comerciales o domésticos, sí se requiere autorización de la CRQ, por tratarse de un aprovechamiento forestal.

En cuanto a las situaciones de riesgo, la primera autoridad competente para evaluarlos es la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, la cual debe realizar la valoración técnica correspondiente. Si se determina la existencia de un riesgo inminente, esta entidad emite la viabilidad para que el propietario del predio adelante la intervención conforme a las recomendaciones técnicas; la CRQ no presta el servicio de tala o poda de árboles, ni cuenta con el personal o los equipos necesarios para ejecutar estas labores, por lo que su función consiste en brindar orientación técnica, emitir recomendaciones y acompañar los procesos cuando sea necesario.

Frente a la inquietud sobre posibles sanciones por intervenir guaduales, explicó que las labores de manejo solo pueden ser realizadas por el propietario del predio. Indicó que, cuando la Policía encuentra a una persona efectuando este tipo de intervenciones, verifica si cuenta con la calidad de propietario o con la autorización correspondiente. En estos casos, recomendó documentar previamente la situación de riesgo mediante registros fotográficos u otros soportes que permitan justificar la actuación.

Respecto a los árboles en riesgo, manifestó que deben ser evaluados técnicamente para establecer si presentan inclinaciones, deterioros estructurales, pudriciones u otras condiciones que representen peligro. Informó que la CRQ ha desarrollado mesas técnicas y jornadas de capacitación con las oficinas Municipales de Gestión del Riesgo

para fortalecer la identificación de estas situaciones y orientar adecuadamente a las comunidades; cuando exista un riesgo inminente, la solicitud debe dirigirse inicialmente a la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, la cual determinará la existencia o no de la amenaza y, de ser procedente, emitirá el acta de viabilidad para que el propietario realice la intervención correspondiente.

La Empresa de Energía del Quindío cuenta con un permiso global otorgado por la CRQ para realizar podas e intervenciones sobre árboles y vegetación que interfieran con las redes eléctricas, de conformidad con las distancias de seguridad establecidas en el RETIE; cuando la Corporación recibe solicitudes relacionadas con este tipo de casos, las direcciona a la entidad competente y orienta a la comunidad sobre los canales adecuados para su atención, evitando que los ciudadanos deban acudir de una entidad a otra sin obtener una respuesta oportuna.

En aclaración, el concejal **Juan David Torres López**, manifestó tener una inquietud relacionada con lo expuesto previamente, preguntando sí en caso de que la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres determine técnicamente que una zona presentaba riesgo y que determinados árboles deben ser talados por representar un peligro para la comunidad o por interferir con las redes eléctricas, la CRQ expediría el permiso correspondiente para que pudiera realizarse la intervención de manera inmediata.

Continuó la doctora **Ana Lucía Cardona**, respondiendo que en los casos relacionados con situaciones de riesgo, la competencia inicial corresponde a la Oficina Municipal de Gestión del Riesgo, si esta entidad realiza la valoración técnica a través de sus profesionales y determina que es necesario efectuar la eliminación parcial o total de un árbol o de un remanente de guadua para proteger la vida e integridad de la comunidad, dicha decisión debe estar debidamente sustentada y, en esos casos, la CRQ no requiere emitir una viabilidad adicional, pues prevalece el concepto técnico de la autoridad competente en materia de gestión del riesgo; si como resultado de esa intervención se generan productos forestales aprovechables, como guaduas y van a ser trasladados para su utilización en otro lugar, la CRQ interviene como autoridad ambiental en el proceso de movilización; esta actuación tiene como finalidad verificar que el material provenga efectivamente de una intervención por riesgo y que su destino sea un uso comunitario, como la construcción de casetas comunales, cerramientos u otras obras de beneficio colectivo y no su comercialización.

La intervención de la CRQ se da cuando existe un aprovechamiento de los recursos naturales que requiere autorización para su movilización, comercialización o utilización, mientras que las actuaciones derivadas de una situación de riesgo corresponden, en primera instancia, a la autoridad competente en gestión del riesgo.

El doctor **Víctor Hugo González Giraldo** - subdirector del Departamento Administrativo de Planeación, identificado con cédula de ciudadanía 1.094.896.892, manifestó que el departamento del Quindío, y en especial el municipio de Armenia, cuenta con una importante estructura ecológica principal, caracterizada por la presencia de extensas plantaciones naturales de guadua y relictos boscosos con especies nativas e introducidas que requieren un manejo permanente; la guadua debe diferenciarse de los árboles, ya que su naturaleza, crecimiento y tratamiento son distintos, razón por la cual el Ministerio de Ambiente expidió la Resolución 1740 de 2016, que establece lineamientos específicos para su manejo.

La guadua es una especie herbácea, con un crecimiento radial y acelerado, de entre cuatro y diez centímetros diarios, lo que exige una atención constante, según datos de la CRQ el departamento del Quindío cuenta con cerca de 7.000 hectáreas de guadua y que, de acuerdo con los estudios realizados por el municipio mediante ortofotografías y levantamientos altimétricos, Armenia posee aproximadamente 321 hectáreas de guadua, de las cuales cerca de 300 se encuentran en predios públicos y alrededor de 20 en predios privados; esta información resulta fundamental para comprender las responsabilidades sobre el manejo de estos relictos, pues la normativa establece que corresponde al propietario del predio realizar las intervenciones necesarias. Precisó que el mantenimiento silvicultural de una hectárea de guadua tiene un costo comercial aproximado de $15 millones, lo que representa una inversión significativa para el municipio, considerando la extensión de las áreas públicas bajo su administración.

El mantenimiento silvicultural no consiste únicamente en cortar guaduas, sino que comprende actividades como rocerías, entresacas, apertura de claros para mejorar la oxigenación, recuperación de las condiciones fisicoquímicas del suelo y siembra de especies que contribuyan a controlar el crecimiento del guadual, con el propósito de conservar su integridad biofísica y sus atributos ambientales, al ser el municipio el propietario de la mayoría de estas áreas le corresponde asumir su manejo preventivo y de rutina a través de Planeación, entidad que anualmente suscribe convenios o contratos interadministrativos para ejecutar estas labores, previa caracterización de los individuos forestales.

Los árboles, al ser diferentes de la guadua, también requieren un tratamiento particular y autorizaciones específicas. Explicó que la función de la autoridad ambiental consiste en otorgar los permisos al propietario del predio donde se encuentra el individuo forestal, ya sea un particular o el municipio cuando se trate de bienes públicos. No obstante, indicó que, con el fin de agilizar las intervenciones, la CRQ ha otorgado permisos generales; recordó que mediante la Resolución 502 de 2019 se autorizó a la EDEQ para realizar directamente podas preventivas y, cuando sea necesario, talas de árboles que representen riesgo para la infraestructura eléctrica, sin necesidad de solicitar autorización para cada caso particular.

En el caso de los guaduales de propiedad del municipio, la Resolución 1740 de 2016 no exige un permiso previo para realizar manejos silviculturales; sin embargo, sí obliga a presentar las respectivas medidas de manejo para garantizar que las intervenciones no tengan fines comerciales y que se ejecuten de manera técnica, preservando la estabilidad del guadual. En consecuencia, el municipio no requiere autorización previa de la autoridad ambiental para estas labores, pero sí debe informar y reportar las intervenciones realizadas.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez**, , en relación con la inquietud planteada respecto al aprovechamiento de los guaduales, manifestó que, si un predio pertenece a un particular y el guadual se encuentra dentro de su propiedad, surge el interrogante sobre las razones por las cuales no podría ser utilizado, comercializado o destinado a la construcción de una vivienda, entre otros usos, solicitando claridad acerca de cuál es el verdadero alcance de las restricciones existentes y sí además de la conservación del guadual, existen alternativas que permitan mantener el ecosistema y, al mismo tiempo, obtener un beneficio económico o hacer uso de sus recursos.

El doctor **Víctor Hugo González Giraldo,** retomó las explicaciones previamente expuestas por la autoridad ambiental, precisando que la normativa vigente no prohíbe el aprovechamiento comercial de los guaduales, la resolución expedida por el Ministerio establece las medidas de manejo que deben aplicarse sobre estos ecosistemas y contempla una excepción específica, cuando las actividades corresponden exclusivamente a labores de mantenimiento, tales como entresacas y demás intervenciones sin fines comerciales, no es necesario solicitar autorización ante la autoridad ambiental; en consecuencia, no se requiere tramitar un permiso de aprovechamiento forestal de guadual, ya sea de tipo 1 o 2, siempre que la finalidad sea únicamente el mantenimiento; no obstante, aclaró que, cuando el interés del propietario es obtener un aprovechamiento económico sí es obligatorio solicitar el permiso de aprovechamiento forestal, trámite que tiene un costo asociado.

La restricción no consiste en impedir que las personas aprovechen los guaduales, sino en exigir el cumplimiento del procedimiento legal cuando el propósito es comercial, la norma busca facilitar las labores de manejo y sostenibilidad del ecosistema, permitiendo su conservación y evitando trámites innecesarios cuando las intervenciones corresponden exclusivamente al mantenimiento, pero cuando el aprovechamiento tiene fines comerciales, independientemente de que el propietario sea el Estado o un particular, es obligatorio obtener el respectivo permiso de aprovechamiento forestal. Todas las autorizaciones se otorgan con una finalidad específica, ejemplo, los proyectos de infraestructura ejecutados por el municipio, tales como intercambiadores viales y demás obras públicas, para el desarrollo de estos proyectos, cuando es necesario talar individuos forestales, el municipio debe solicitar el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal y cumplir con las medidas de compensación ambiental exigidas, las cuales generalmente consisten en la siembra de entre tres y cuatro árboles por cada individuo talado.

Si bien la autoridad ambiental contempla la posibilidad de eximir la exigencia del permiso en determinados casos, dicha excepción es estrictamente aplicable a labores de mantenimiento y control del ecosistema, para cualquier finalidad distinta, es indispensable tramitar la autorización correspondiente ante la autoridad ambiental.

Posteriormente, abordó la situación del municipio en relación con los guaduales y el arbolado urbano, ya que se han mencionado diversos escenarios que reflejan una problemática recurrente en el municipio y que evidencian las deficiencias de planificación existentes desde la formulación del POT, en Armenia existen numerosos individuos forestales que, debido a su porte y características, no debieron mantenerse dentro del entorno urbano, por lo que ahora se encuentran árboles de gran tamaño ubicados en separadores viales y otros espacios públicos que no resultan compatibles con la infraestructura existente; en muchos casos, estos individuos desarrollan sistemas radiculares de gran fortaleza que terminan afectando las vías y demás obras de infraestructura, existen árboles sembrados en proximidad a zonas residenciales que, aunque inicialmente eran de pequeño tamaño y parecían apropiados para el entorno, al alcanzar su madurez generan conflictos con la infraestructura urbana; esta situación explica por qué algunos parques resultan insuficientes para albergar especies de gran porte.

Esta problemática se ha acumulado a lo largo de los años y actualmente el municipio cuenta con un inventario forestal envejecido, cuyos individuos presentan los efectos propios del paso del tiempo, tales como deterioro, enfermedades fitosanitarias y desprendimiento de ramas, circunstancias que incrementan el riesgo para la comunidad;

frente a la atención de estas situaciones de riesgo, recordó que, tal como lo explicó la CRQ, la entidad competente para determinar la existencia del riesgo es la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres; en el caso de los predios públicos, Planeación atiende inicialmente las solicitudes presentadas, realiza una visita técnica con el equipo forestal y verifica sí existen enfermedades fitosanitarias, desprendimiento de ramas u otras condiciones que permitan considerar al árbol como un riesgo, posteriormente, solicita a la OMGERD la emisión del concepto correspondiente para autorizar la intervención. Al ser el municipio el propietario de dichos predios, una vez ésta informa a Planeación que existen condiciones de riesgo, esta dependencia incorpora la intervención dentro de su cronograma de trabajo, en promedio dicha entidad recibe entre 1.000 y 1.500 solicitudes anuales relacionadas con árboles o guaduales que presentan condiciones de riesgo.

Señaló que no todas las situaciones justifican la tala, por lo que constituye una de las últimas medidas que se adoptan, dado que el objetivo principal de la gestión ambiental es garantizar la conservación de los ecosistemas; por ello, antes de autorizar una tala, se agotan otras alternativas como podas, desrame, limpieza y recuperación del suelo, muchos de los casos deben analizarse de manera particular; señalando que existen solicitudes de tala de guaduales ubicados sobre viviendas, las cuales en algunos casos corresponden a asentamientos informales, siendo necesario evaluar hasta qué punto el municipio puede intervenir y afectar ecosistemas para favorecer ocupaciones realizadas de manera ilegal, razón por la cual resulta indispensable buscar otras estrategias que permitan atender estas situaciones sin deteriorar los ecosistemas.

Resumió las competencias de las diferentes entidades para brindar mayor claridad a la ciudadanía, explicando que, cuando los predios son de propiedad pública, corresponde al municipio adelantar todas las gestiones necesarias; cuando se trate de una situación de riesgo, el municipio debe solicitar la autorización correspondiente ante la OMGERD y programar la intervención respectiva; si la intervención responde a una finalidad distinta al mantenimiento, como un aprovechamiento comercial o la ejecución de un contrato de obra, es obligatorio solicitar la autorización ante la autoridad ambiental; cuando un árbol o un guadual represente un riesgo para la infraestructura eléctrica, la solicitud debe trasladarse directamente a la empresa prestadora del servicio de energía para que adelante las intervenciones correspondientes en el marco de la Resolución 502.

En cuanto a las competencias de EPA, recordó que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) estableció dentro de su plan operativo, un programa para la poda de césped y de árboles, basado en un inventario previamente entregado a la entidad durante la formulación del PGIRS; dicho inventario contempla únicamente los

individuos arbóreos ubicados en parques principales y secundarios, vías, separadores y zonas verdes que no presentan limitaciones de acceso; los demás elementos forestales, particularmente aquellos ubicados al interior de las quebradas, son atendidos por Planeación, entidad que realiza el correspondiente inventario y, una vez se encuentra consolidado, programa y ejecuta las intervenciones necesarias.

Actualmente el departamento Jurídico se encuentra revisando dos modalidades de contratación destinadas al mantenimiento silvicultural, la primera corresponde al mantenimiento de árboles urbanos, con una inversión aproximada de $1.500 millones, y la segunda al manejo de guaduales, con un presupuesto cercano a los $2.000 millones; ambos contratos contemplan no solo actividades silviculturales, sino acciones complementarias. En el caso específico de los guaduales, se incluyen el cerramiento de zonas verdes vulnerables a futuras ocupaciones, la limpieza de laderas y otras intervenciones orientadas a prevenir procesos de sedimentación en las quebradas, la ausencia de estas labores puede ocasionar que el material vegetal llegue a los cauces, genere empozamientos y provoque el rebose de las estructuras hidráulicas ubicadas en las quebradas.

Estos contratos incorporan la formulación de una política ambiental, cuyo propósito es contribuir a la regulación de las problemáticas ambientales que históricamente ha presentado el municipio; dicha política estará orientada a evitar la siembra de especies que, en el futuro, generen afectaciones a la infraestructura urbana y promover procesos de restauración ecológica y reconversión de especies, sustituyendo algunos individuos por otros de menor porte que resulten más compatibles con el entorno urbano y que, además, aporten una mayor diversidad de servicios ecosistémicos.

Explicó que, aunque los guaduales cumplen una función importante en la regulación hídrica, desde el punto de vista de la fauna constituyen relictos con baja diversidad biológica, debido a que dificultan el establecimiento de otras especies vegetales dentro del mismo ecosistema, como consecuencia, la fauna asociada suele ser menos diversa en comparación con relictos conformados por diferentes especies.

Uno de los propósitos es dejar constancia de que se tomó nota de cada uno de los planteamientos realizados por la ciudadanía, en particular, se registró la observación presentada por la señora Esther, la cual fue revisada previamente con el equipo técnico antes del desarrollo de las demás intervenciones; informando a la ciudadanía que, cuando un propietario de un predio privado desee adelantar procesos de restauración ecológica, recuperación de taludes o actividades de siembra, Planeación dispone de un vivero desde el cual suministra gratuitamente el material vegetal requerido y brinda la

asistencia técnica necesaria para el desarrollo de estos proyectos, lo que no genera ningún costo, únicamente se requiere presentar una solicitud mediante oficio; posteriormente, el personal técnico realiza una visita de reconocimiento, determina las especies más apropiadas para el área, establece las cantidades requeridas y suministra el material vegetal disponible en el vivero para ejecutar las intervenciones.

El **delegado de la EDEQ**, indicó que ya se explicó la existencia de la Resolución 502 mediante la cual la CRQ otorgó autorización para intervenir árboles y guaduales puedan generar afectaciones sobre las redes eléctricas, la cual comprende las redes de media y baja tensión y las líneas de 33 kV; aclarando que no todos los conductores, cables o postes pertenecen a la empresa, existen redes destinadas exclusivamente al alumbrado público y otras correspondientes a operadores de telecomunicaciones, actores que también intervienen en este tipo de situaciones y que no se encuentran presentes.

Actualmente la EDEQ no mantiene contratos con ningún municipio relacionados con la operación del alumbrado público, en consecuencia, cuando los árboles afectan exclusivamente las redes de alumbrado público, la atención de dichas situaciones corresponde al contratista designado para ese servicio; son conscientes de su responsabilidad social, tanto en la prestación del servicio de energía como en la prevención de los riesgos asociados al arbolado, ya que un árbol que entra en contacto con la red eléctrica puede ocasionar incendios, cortocircuitos, ruptura de líneas e incluso accidentes que comprometan la seguridad de las personas, por lo que cuentan con planes permanentes de mantenimiento preventivo y no esperan únicamente los reportes de la ciudadanía para intervenir, ya que el departamento posee una importante cobertura vegetal y una alta presencia de guaduales, situación que hace especialmente compleja la gestión del arbolado cercano a las redes eléctricas.

Para el municipio de Armenia, la empresa desarrolla un plan específico de control urbano mediante el cual interviene anualmente todos los circuitos de media tensión ubicados en Armenia y Calarcá, municipios que concentran el mayor número de usuarios del servicio, a la fecha se han ejecutado labores en el sector sur, centro y el norte de la ciudad, estas actividades comprenden la intervención de todos los árboles que afectan o puedan afectar las redes eléctricas cuya operación corresponde a la empresa.

Respecto a los guaduales, manifestó que su manejo resulta más complejo, razón por la cual la empresa desarrolla programas específicos para la atención de los guaduales urbanos, efectuando intervenciones aproximadamente tres veces al año, explicando que algunas especies de guadua pueden crecer diariamente hasta diez centímetros o incluso más, lo que hace necesario realizar mantenimientos periódicos, ya que una intervención

aislada no resulta suficiente. Incluso después de una intervención, la acción del viento puede volver a desplazar las guaduas hacia las redes eléctricas, haciendo indispensable repetir las labores de mantenimiento; por lo que resulta necesario adoptar soluciones de largo plazo, particularmente mediante ajustes al POT, con el fin de evitar la siembra de especies de gran porte debajo de las redes eléctricas, ya que éstas no solo terminan afectando la infraestructura eléctrica, sino andenes, viviendas y demás obras urbanas debido al desarrollo de sus sistemas radiculares.

Igualmente que la EDEQ ejecuta el proyecto denominado Armonía Electrovegetal, que consiste en retirar árboles de gran porte que generan afectaciones a la infraestructura y reemplazarlos por especies de menor tamaño, compatibles con el entorno urbano y beneficiosas para la fauna, la primera etapa de este proyecto se desarrolló en Armenia, principalmente en el norte, actualmente se implementa en los demás municipios del departamento, en consideración a que la empresa presta el servicio de energía en todo el Quindío.

En relación con el alumbrado público, reiteró que corresponde a un impuesto establecido por cada Administración Municipal, la función de la EDEQ se limita al recaudo obligatorio de dicho tributo y a transferir posteriormente los recursos al municipio, sin obtener beneficio económico por esa actividad; la responsabilidad de la empresa consiste únicamente en suministrar el punto de conexión del sistema, por lo que las solicitudes relacionadas con alumbrado público deben dirigirse a la Administración Municipal o al contratista encargado.

Respecto a las compensaciones ambientales, indicó que la empresa realiza compensaciones por cada tala, poda o intervención de guaduales, procurando que éstas contribuyan a la recuperación de cuencas hidrográficas, corredores de fauna y demás áreas de importancia ambiental, ejemplo, las labores recientemente desarrolladas en el sector de Soledén, donde se adelantó la recuperación del cauce de una quebrada, e invitó a la comunidad a identificar otros lugares que puedan ser objeto de futuras compensaciones ambientales.

En cuanto a los casos expuestos por la ciudadanía, exteriorizó que algunas de las situaciones observadas en las fotografías correspondían a redes de operadores de telecomunicaciones o de alumbrado público y no necesariamente a infraestructura de la EDEQ, no obstante, la empresa realizará las visitas técnicas correspondientes, preferiblemente de manera conjunta con las entidades competentes, para determinar sí cada caso se encuentra dentro de sus competencias; informando que la empresa dispone de diversos canales de atención y que, además de los programas preventivos, la

ciudadanía puede reportar situaciones de emergencia a través de la línea 115 o mediante la aplicación Volti, herramientas que permiten atender con mayor rapidez eventos como la caída de árboles, accidentes de tránsito que afecten la infraestructura eléctrica u otras contingencias, con el propósito de restablecer el servicio en el menor tiempo posible, ya que cuentan con un contratista especializado para la atención de este tipo de emergencias.

Se excusó por no haberse presentado inicialmente debido al afán, es el gestor de mantenimiento de redes y el contacto directo con la Unidad de Gestión del Riesgo de Buenavista, agregando que cada municipio tiene un ingeniero asignado, además del ingeniero del Centro de Control como contacto directo, por lo que, ante cualquier situación que suceda, pueden comunicarse directamente con ellos, donde se direccionan las cuadrillas, cuentan con un radio que mantiene contacto directo con el Cuerpo de Bomberos y con la Unidad de Gestión del Riesgo; además, cuentan con un mecanismo de contingencia muy robusto.

En cuanto al tema de la vegetación, señaló que constituye la principal causa de fallas en la red eléctrica, la segunda corresponde a las descargas atmosféricas, por ello, mantienen los esquemas de atención y mantenimiento correspondientes.

Expresó que no son perfectos y que también reciben PQRS, en las que eventualmente un usuario les informa que un árbol no ha sido atendido, casos que van resolviendo conforme son reportados.

Consultó el tema de las casetas de acción comunal y le informaron que el recibo no está asociado a un estrato, sino que corresponde a un usuario tipo oficial.

En relación con las palmas, explicó que su manejo es muy difícil, porque cuando se deshojan permanecen a la misma altura y rápidamente recuperan el follaje. Agregó que, en muchas ocasiones, la dificultad radica en retirar o talar la palma, ya que en poco tiempo vuelve a generar hojas; en ocasiones la dificultad se presenta con los usuarios, pues entienden la responsabilidad ambiental y preferirían no tener que podar o talar árboles; sin embargo, hay situaciones, como en hoteles u otros lugares, donde las palmas lucen muy bien estéticamente, pero resultan muy difíciles de intervenir.

Manifestó que tenían preparadas respuestas para las diferentes preguntas y que podían compartirlas posteriormente por correo electrónico.

Señaló que por parte de ellos cada intervención fue socializada y que siempre que se suspende el servicio, ya sea para realizar podas o intervenciones en la red eléctrica, se informa previamente a la comunidad mediante boletines publicados en la página web, mensajes de texto y otros medios de comunicación; además se desarrollan diferentes capacitaciones y cuenta con diversos mecanismos para capacitar tanto a estudiantes y diferentes medios.

Manifestó que se retiraba con una preocupación y que entendía la posición del concejal, quien debe atender las inquietudes relacionadas con cada árbol y procurar que cada situación tenga una solución, pero es importante tener claridad sobre quién es el responsable de atender cada caso, ya que muchos de esos árboles se encuentran en lugares donde es necesario ubicar al propietario del predio para obtener la autorización correspondiente o, si se trata de espacio público, la responsabilidad también recae sobre la Alcaldía y la dirección de Planeación Municipal, y no únicamente sobre la EDEQ; en muchas ocasiones siente que la empresa se convierte en el canal al que llegan todos los reportes, incluso cuando se trata de árboles ubicados en parques donde no existen redes de la EDEQ, sino infraestructura de operadores de telecomunicaciones, en esos casos, es necesario identificar cuál de los numerosos operadores de cable existentes en el departamento es el responsable de realizar la intervención, pues no solo se trata de empresas como Claro o Movistar, sino de cerca de 60 operadores en todo el Quindío.

Consideró éste como un primer encuentro y llamado para continuar articulando esfuerzos, incluso fuera de una sesión del Concejo, con el fin de establecer contactos, dar claridad a la ciudadanía sobre a quién debe dirigirse en cada caso relacionado con un árbol y actuar de manera muy ágil.

El doctor **César Augusto Fonseca Vergara** - Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, frente a la problemática relacionada con el corte de árboles y guaduales, reconoció que han recibido una respuesta oportuna a los requerimientos elevados por la Personería, principalmente por parte de la Oficina de Planeación, incluso, de manera verbal, se han logrado solucionar algunos casos específicos; no obstante, tal como se expuso durante la sesión, se trata de un tema mucho más complejo debido al alcance territorial que implica, teniendo en cuenta que los espacios verdes, los guaduales y los árboles se encuentran distribuidos en diferentes sectores de la ciudad. Informó que la Oficina de Vigilancia Administrativa adelanta actualmente dos actuaciones identificadas con los radicados 09 y 029 de 2026, relacionadas con problemáticas de guaduales ubicados en conjuntos residenciales que también han generado afectaciones; en dichos casos han explicado a los ciudadanos que, si bien se trata de una dificultad que ha enfrentado la Administración Municipal, también existe una preocupación por las

consecuencias que estas situaciones pueden generar a futuro sobre el patrimonio del municipio.

Las afectaciones que lleguen a producirse aun cuando exista una autorización o una evaluación por parte de la OMGERD, podrían derivar en demandas mediante el medio de control de reparación directa, con posibles repercusiones sobre el presupuesto del municipio, aspecto que constituye una de las principales preocupaciones de la Personería Municipal.

En relación con el tema de los seguros, precisó que la Personería adelanta la actuación preventiva No. 006 de 2026, iniciada de oficio desde el momento en que conocieron la situación a través de publicaciones de prensa y redes sociales, han sostenido interlocución con funcionarios de EPA, sin embargo, hasta el momento la Personería no ha recibido solicitudes concretas relacionadas con ese asunto. Agregó que la principal dificultad dentro de dicha actuación preventiva ha sido conocer reclamaciones concretas, comentando que lograron extraer algunos nombres a partir de las publicaciones de prensa, pero al realizar el cruce de información con la EPA, no fue posible encontrar requerimientos concretos. Por ello, hizo un llamado a los asistentes para que, si cuentan con esa información, la remitan al correo institucional de la Personería, comunicaciones@personeriaarmenia.gov.co, con el fin de incorporarla de manera concreta a la actuación y efectuar el respectivo seguimiento.

También les preocupan algunos aspectos que fueron resaltados durante el debate, entre ellos los expuestos por el concejal Germán y otros relacionados con la posible disparidad entre el tomador del seguro y el titular de la cuenta en la EPA, ese será un tema que podrá desarrollarse en mesas de trabajo, con el propósito de brindar claridad oportuna a los usuarios y atender las solicitudes concretas que se presenten.

Manifestó que tomó nota de todas las solicitudes formuladas por los ciudadanos relacionadas con el corte de guaduales y árboles, ya que desde la Personería Municipal mantienen el compromiso y la disposición permanente para colaborar en la protección de los derechos fundamentales y colectivos, especialmente aquellos relacionados con el medio ambiente, así como para atender este tipo de solicitudes.

El concejal **Germán Darío Grisales Rodríguez**, señaló que durante el debate se abordaron tres temas convocados por los concejales: el primero, relacionado con el mantenimiento de árboles y guaduales; el segundo, referente a una póliza de seguro que está siendo cobrada a través de la factura de los servicios de acueducto y alcantarillado y respecto de la cual consideró necesario verificar si, en algunos casos, no habría sido

autorizada por los suscriptores, labor que, según indicó, comenzarán a desarrollar; y el tercero, correspondiente al incremento de las tarifas derivado de la resolución expedida por la CRA.

Refiriéndose al primer tema relacionado con el mantenimiento de árboles y guaduales, manifestó que como lo expresó el doctor Víctor Hugo, desde un punto de vista más técnico se trata del mantenimiento silvicultural de las especies arbóreas y los guaduales. Señaló que, según lo explicado por el ingeniero, un árbol puede crecer entre cuatro y diez centímetros diarios, o incluso más en algunos casos, y afirmó que se trata de especies muy invasivas, en el sentido de que, si no se realiza el mantenimiento correspondiente, pueden generar múltiples afectaciones.

La principal preocupación radica en las consecuencias que esta situación puede tener para el municipio de Armenia y sus habitantes, así como en la responsabilidad que podría recaer sobre la Administración Municipal, como ejemplo, mencionó el caso expuesto por el señor Alejandro relacionado con un árbol ubicado frente a una vivienda del barrio La Patria donde residen menores de edad, si se llegase a presentar una calamidad ocasionada por fenómenos naturales o por el estado del árbol, podría derivarse una demanda contra el municipio, con eventuales efectos sobre las finanzas públicas, ya que las condenas judiciales y conciliaciones terminan siendo asumidas con recursos de todos los ciudadanos.

Es positivo que las diferentes entidades estuvieran presentes, destacando la intervención del ingeniero Carlos Edwin Montenegro, especialmente cuando planteó la necesidad de trabajar de manera articulada; según lo expresado por la mayoría de los ciudadanos que intervinieron, las personas suelen ser remitidas de una entidad a otra sin obtener una respuesta concreta, situación que finalmente impide la solución de los problemas, solicitándole a los representantes de la Administración Municipal, asumir el liderazgo en el seguimiento de los casos expuestos durante la sesión, aun cuando algunos de ellos no correspondan directamente a sus competencias. Propuso que a través de la OMGERD se emita el dictamen inicial que determine sí una especie arbórea representa una amenaza en el lugar donde se encuentra.

Recordó lo expuesto por la doctora Ana Lucía de la CRQ, en el sentido de que existen casos en los cuales los guaduales no requieren autorización de esa autoridad ambiental, salvo cuando se trate de un aprovechamiento con fines económicos, para los demás casos, refiriéndose a la Resolución 502 mediante la cual se autoriza a la empresa para intervenir directamente, con el fin de garantizar los principios de eficiencia y eficacia,

evitando trámites que anteriormente constituían una barrera para la atención oportuna de estas situaciones.

Ilustró la problemática con un caso ubicado en la salida del servicio de urgencias del Hospital San Juan de Dios, donde un árbol que ya fue talado, aunque permanece su raíz, levantó la capa asfáltica y el andén, esta situación obliga a los peatones, incluidos pacientes que salen del servicio de urgencias a descender a la vía para poder transitar, con los riesgos que ello implica, solicitando que ese caso fuera tenido en cuenta.

Otra situación preocupante se presenta en el sector contiguo al CAI, específicamente en la glorieta de Los Álamos, en dirección hacia el Bosque, los árboles ubicados en el separador han ocasionado que la losa de ese espacio se encuentre levantada e inclinada debido al crecimiento de las raíces, hasta el punto de representar un riesgo para los vehículos que transitan por el lugar, ya que un conductor desprevenido podría verse involucrado en un accidente; podría mencionar muchos otros casos similares, pero reiteró que su propósito era llamar la atención de la Administración Municipal sobre este tipo de situaciones, pues de no atenderse oportunamente, podrían derivar en problemas mayores, incluso con consecuencias para la vida y la integridad de las personas, aspectos que consideró prioritarios.

Dirigiéndose al doctor Víctor, manifestó que tenía conocimiento de la existencia de un convenio interinstitucional entre el municipio y una persona jurídica de derecho privado, aunque deseaba que se le precisara esa información, incluso por escrito, solicitó que se le informara qué convenios se encuentran suscritos, tiene conocimiento de uno celebrado el año anterior o el antepasado por un valor aproximado de $1.300 millones, destinado a la intervención o mantenimiento silvicultural de los guaduales del municipio de Armenia.

Según lo expuesto durante la sesión, en el municipio existen 321 hectáreas de guaduales, de las cuales aproximadamente 300 corresponden al municipio y 21 a particulares; desconocía que el costo de mantenimiento y sostenimiento de una hectárea de guadual fuera cercano a $15 millones, no obstante, consideró indispensable que la Administración preste mayor atención a esta problemática, teniendo en cuenta las múltiples intervenciones de los ciudadanos durante la sesión y la cantidad de personas que han acudido al Concejo para solicitar la tala de árboles o la intervención de guaduales que representan un riesgo para la vida, los bienes o la integridad de las personas.

Solicitó que se le remitiera un informe detallado sobre los contratos y convenios celebrados durante las vigencias 2024 y 2025 para el mantenimiento silvicultural, especificando cuáles fueron suscritos y cuál ha sido su estado de ejecución. Manifestó que esta información le preocupa especialmente, pues, aunque reconoce que se trata de una actividad costosa, también considera que los convenios interinstitucionales suscritos por la Administración han sido de cuantía significativa. Señaló que dichos convenios se fundamentan en el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, normas que permiten la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y concluyó indicando que eso era lo que deseaba expresar respecto del primer tema abordado en el debate

Al referirse al segundo tema del debate relacionado con el seguro, se dirigió al doctor Paulo, manifestando que a lo largo de la sesión había expresado su inconformidad frente a ese asunto, desde su punto de vista, resulta indispensable contar con el consentimiento del usuario, pues si un suscriptor o usuario no otorga su autorización, un contrato de esa naturaleza no puede nacer válidamente a la vida jurídica; además, el usuario debe manifestar expresamente sí está de acuerdo con que el valor del seguro sea cargado o cobrado a través de la factura del servicio público de acueducto, una cosa es el contrato de prestación del servicio público domiciliario regulado por la Ley 142 de 1994, y otra muy distinta es un contrato de seguro, el cual se encuentra regido por la legislación comercial.

Preguntó cuántas personas tienen actualmente ese contrato de seguro, sino escuchó mal, eran aproximadamente 1.600 usuarios de un total cercano a 26.000 suscriptores del servicio, él también hace parte de esos suscriptores, indagando cuántas reclamaciones han sido presentadas por esos 1.600 usuarios para retirarse del seguro o para solicitar que deje de cobrárseles, al considerar que presuntamente les fue adquirido sin su consentimiento; cuál es el procedimiento para efectuar la devolución de los recursos cobrados en aquellos casos en que no haya existido consentimiento del usuario, por considerar que, en tales circunstancias, el cobro y la retención de esos valores carecerían de fundamento legal.

No escuchó la respuesta de cuál fue el porcentaje o el beneficio que tiene EPA por sustituir un convenio para hacer esa gestión con la empresa aseguradora que es Colmena. Yo creo que voy a dejar ahí ese segundo punto.

El tercer punto de su intervención está relacionado con el aumento de las tarifas, teniendo en cuenta que, el acto administrativo tiene la presunción de legalidad y surgió de una reglamentación nacional, de la resolución 1032 del 24 de marzo del 2026, en él

se establece que las entidades, las empresas prestadoras de servicios, donde existen más de 5.000 usuarios o suscriptores, deben de hacerlo y la EPA tiene 26.000 usuarios, no obstante, la resolución no da una tarifa o una metodología para que como empresa se llegue a esa tarifa.

Manifestó preocupación por la tarifa mencionada, ya que la misma debe fundamentarse en un estudio, para poder decir que habrá un incremento en el estrato 1 de $5.300, en el estrato 2 de $8.960, en el estrato 3 de $11.600 y así sucesivamente hasta el quinto con aumento de $31.000 pesos y el sector comercial alrededor de los $28.000 pesos. El estudio debe arrojar esos resultados.

El incremento en el salario mínimo fue del 23% más o menos, pero la tarifa sube alrededor de los 26.69%, de manera que causa mucha curiosidad y no tiene lógica, hay unos criterios de eficiencia, eficacia, que se deben tener en cuenta para dar esa cifra, clarificó que, nunca dijo que el incremento fuera ilegal, está la resolución 1032, el problema es cómo se llega a ese incremento, es la gran preocupación para muchos, están los organismos de control, para cuidar y cumplir la ley; de manera que esa tarifa debe ser justa, se encuentra fundamentada en el artículo 126 de la ley 142 de 2024, así como los artículos 365, 367 y 370 de la Constitución; solo quiere que frente a esa tarifa, el incremento se ajuste y sea en forma adecuada, porque los armenios no la están pasando nada bien, no se cuestiona la ilegalidad, sino la forma en que se dan esos aumentos, comentó que, ojala se hubiera tomado nota de las apreciaciones de las personas que intervinieron, de las inquietudes planteadas.

El concejal **Juan David Torres López,** explicó que se invitó a EPA y a la EDEQ, porque cuentan con el músculo operativo, que a veces Planeación no tiene, comentó que sueña con una articulación real en la que al menos se pueda atender la emergencia, la comunidad peca por inocencia, porque actualmente la ciudadanía debería estar pagando muchas cosas que ocasionan los vendavales, señaló que, el problema sobre la calle tercera, consiste en que hay personas saliendo de 60 casas, cuando se va a salir de ahí, a hacer los retornos, no se alcanza a ver cuando vienen motos o carros porque el arbusto está muy bajo, han ocurrido choques por falta de visibilidad, es algo que se podría solucionar fácilmente con podas.

Para el debate alcanzo a convocar a un grupo de personas por redes sociales, pero el impacto es mucho más grande, indicó que, no tenía ni idea que eran 300 hectáreas, el paisaje en la ciudad hay que controlarlo, hay que hacer un plan, mitigar los riesgos que en temporada de vientos van a aumentar, propuso que, con la intención de ser más eficientes y rápidos, la creación de una comisión accidentada, porque de esa forma se

articularía más rápido, se le haría seguimiento, mencionó que, hablaría con la OMGERD para proponer los estudios para que sea mucho más rápido y eficiente, porque de acuerdo a las intervenciones si dicho organismo decreta emergencia, se podría hacer un control, un silbo cultural e impactar el problema que tenemos ahora, para evitar los daños de las personas.

Expresó que, hay gente que se ve afectada, que es muy humilde, al hacer un recorrido con ellos se evidencia, son personas que una teja les cuesta, cambiar un vidrio, una señora le contó cómo se estrelló contra alguien porque no alcanzaba a ver bien y esas cosas cuestan, pero se pueden mitigar bastante, finalmente agradeció a los asistentes e intervinientes.

El concejal **Jonatan Rojo Zuluaga**, manifestó que, abundaría en tres aspectos desarrollados en el debate, inicialmente, el tema ambiental que es bastante importante, el manejo que se le debe dar, por tanto, solicitó a la subdirección del Departamento Administrativo de Planeación, información sobre el cronograma de intervención que está definido para hacer mantenimiento de todas las especies vegetales del municipio, que hacen parte también de la competencia del ente territorial.

Es importante saber cuál es la gestión que se viene adelantando de parte de las entidades que ejercen la competencia en materia ambiental, la CRQ y la Dirección de Planeación en cuanto al tema de construcciones, cuando se explicaba el tema de mantenimiento de especies vegetales, no solamente hay una afectación para las personas sino además para la fauna y la flora, teniendo en cuenta que, primero estaban los relictos boscosos y luego llegó la intervención del hombre; la expansión urbanística ha derivado en muchos casos en la vulneración de esos espacios o ambientes naturales, como lo es el caso de la ronda hídrica, en muchos conjuntos se quejan por el tema del guadual, pero cuando se analiza la norma no se está cumpliendo los perímetros que establecen para el tema de la ronda hídrica y la construcción.

Solicitó al subdirector de planeación, que allegue un informe por escrito de cuál es la gestión respecto al seguimiento y al control que se le está haciendo a las edificaciones y construcción que incumplen la norma, para saber si se han generado sanciones durante el último año, si se han hecho algún tipo de intervención administrativa.

Enfatizó en que, se han presentado solicitudes a Planeación, si bien eventualmente hay una justificación para decir que no se tiene cómo, es importante que, en la solicitud mencionada con anterioridad, se determine cómo se viene desarrollando la contratación de acuerdo con los programas presupuestales que quedaron dentro de las metas del

plan de desarrollo, la ejecución de cada una de esas acciones que estaban conexas, especialmente en todo el tema de arbolado.

En cuanto al tema planteado por el concejal Aldrin Edwin frente a los seguros, es importante el control que pueda hacer en ese caso el Ministerio Público, la Superintendencia, la misma empresa y la EPA frente a posibles situaciones que afecten los derechos de los usuarios, especialmente con aquellos que no han suscrito, o solicitado ese tipo de servicios, teniendo en cuenta que, hace algunos meses hubo una queja de parte de la Superintendencia con EFIGAS, porque a través de Brilla, el sistema de crédito, se le venía cobrando a los usuarios productos que la gente no había solicitado a través de créditos ficticios, era una forma de estafa, pero al final la respuesta que daban las entidades era que el usuario tiene que pagar, no había otra posibilidad, es denigrante respecto a los derechos que tienen los usuarios, porque finalmente se terminan vulnerando.

En relación al tema de las tarifas, se debe analizar cómo ejecutar un seguimiento frente a la manera como se está calculando los topes, habría que entrar a estudiar lo que determina la resolución, si la CRA establece una fórmula que determine topes mínimos y máximos, es decir, si hay una única forma de medición en el cálculo de esa nueva fórmula tarifaria, se debe considerar la posibilidad de evaluar, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas que tiene la ciudad y respecto al funcionamiento que ha tenido la empresa en la prestación del servicio; si realmente esa fórmula compadece, no solamente a las condiciones actuales que tienen las personas y las condiciones socioeconómicas del municipio

Se debe evaluar si dentro de la planeación estratégica y el estudio de presupuesto que hace la empresa, existen maneras de mitigar esos altos cobros, mitigar el impacto que se derive sobre el incremento, la ciudadanía va a empezar a sufrir esos altos costos, constituyéndose seguramente el incremento de cartera para la empresa, porque en la medida que la gente tenga que pagar más, seguramente se presentarán más casos morosos.

Manifestó que, desde la curul que representaba, había impulsado el uso de mecanismos e instrumentos jurídicos para promover actuaciones ante entidades como la Contraloría, la Personería, la Procuraduría y la Superintendencia. Indicó que, junto con su equipo de trabajo, analizaría las acciones a que hubiera lugar frente a las entidades que fueron objeto de análisis durante el debate, al considerar que un ejercicio de control político debía generar efectos y resultados concretos.

Así mismo, señaló que la función esencial de los corporados consistía en garantizar la defensa de los derechos de los ciudadanos y velar porque las entidades cumplieran adecuadamente sus funciones. Agregó que el propósito del control político era verificar que las actuaciones institucionales contribuyeran a garantizar el bienestar, la equidad y las condiciones materiales necesarias para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, indicando que ese debía ser un objetivo común para todos los integrantes de la corporación.

El concejal **Luis Fernando Lasprilla Muñoz** manifestó su preocupación por las dificultades que enfrentaban los ciudadanos para realizar labores de mantenimiento en los guaduales, debido al desconocimiento sobre la posibilidad de efectuar dichas intervenciones sin autorización previa y a la falta de información tanto para la comunidad como para algunas autoridades. Precisó que esta situación generaba confusión cuando los ciudadanos realizaban mantenimientos consistentes en el corte de 10, 15 o 20 guaduas y eran remitidos entre la CRQ, Planeación, la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (OMGERD) y Empresas Públicas de Armenia (EPA), sin obtener una respuesta clara; asimismo, comentó que recibía diariamente entre 15 y 20 mensajes relacionados con esta problemática, y destacó la necesidad de fortalecer la articulación institucional y la divulgación de la información para diferenciar las labores de mantenimiento del aprovechamiento o usufructo de las guaduas.

Igualmente, advirtió que la problemática se había agravado con la temporada de verano, afectando viviendas y conjuntos residenciales por el crecimiento de árboles y guaduas, situación que relacionó con la falta de control urbano, y ejemplificó con el caso ocurrido en el Parque Sucre. Finalmente, informó que presentaría aproximadamente 40 preguntas mediante derecho de petición, propuso realizar nuevos ejercicios de control político durante los meses de octubre y noviembre, y expresó su expectativa de que en el mes de agosto se contara con el contrato correspondiente para avanzar en la atención de la problemática y en proyectos de embellecimiento urbano, entre ellos el separador de la avenida Los Camellos.

El concejal **Aldrin Edwin Luna Rodríguez** manifestó la necesidad de que las entidades competentes adoptaran soluciones concretas frente a las problemáticas expuestas durante el debate. Solicitó a Empresas Públicas de Armenia (EPA) fortalecer el barrido ambiental en las vías internas de los barrios, precisando que los usuarios pagaban aproximadamente $31.000 por ese servicio; asimismo, pidió un mayor control sobre las marañas de cables instaladas en los postes, al considerar que esa responsabilidad no debía recaer en los ciudadanos, e insistió en la importancia de intervenir oportunamente la poda de árboles y guaduas para prevenir accidentes y evitar que la comunidad tuviera

que acudir a otras instancias para obtener respuesta. Además, respaldó la creación de una comisión accidental para coordinar acciones entre las diferentes entidades.

Igualmente, sostuvo que era necesario revisar la legislación relacionada con el cobro de seguros a través de la factura del servicio de agua, con el fin de corregir vacíos normativos y garantizar que el consentimiento fuera otorgado por la persona que figuraba en la factura; también expresó su preocupación por los casos en los que arrendatarios adquirían obligaciones a nombre de los propietarios de los inmuebles, por el uso del habeas data sin el debido consentimiento y por otras actuaciones que, a su juicio, afectaban a la ciudadanía. En ese sentido, planteó la posibilidad de promover nuevos debates de control político con entidades como EFIGAS, la EDEQ y las empresas de telefonía, para analizar esas situaciones y buscar soluciones.

El doctor **Paulo César Rodríguez Ospina**, manifestó que, en primer lugar, respondería las inquietudes formuladas por la comunidad, aclarando que no las había omitido, sino que había esperado el momento oportuno para dar respuesta. Precisó que las ciudadanas Beatriz López y Andrea Vargas manifestaron inquietudes relacionadas con el servicio de barrido en algunos sectores y barrios de la ciudad, preguntando con qué frecuencia se realizaba dicha actividad; al respecto, explicó que el barrido en los barrios se efectuaba 2 veces por semana, mientras que en las vías principales de la ciudad se realizaba diariamente.

Comentó que tomó nota de las situaciones expuestas junto con la subgerente de Aseo, con el propósito de adoptar las medidas correctivas correspondientes; agregó que, según lo manifestado por la ciudadanía, en algunos casos el personal cumplía el horario asignado, pero no era observado realizando efectivamente las labores de barrido, razón por la cual se efectuarían las reuniones y correctivos necesarios al interior de la Subgerencia de Aseo.

Agregó que el señor John Freddy Ramírez le solicitó apoyo respecto a un problema relacionado con unos escombros y una intervención que había quedado inconclusa, y sostuvo que de manera inmediata solicitó la atención del caso y que le informaron que esa misma tarde sería solucionado el inconveniente relacionado con una acometida y un colector ubicado hacia el sector de Marco Fidel Suárez. Precisó que posteriormente daría respuesta formal al ciudadano, debido a que el asunto estaba relacionado con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) y con fases que no eran ejecutadas directamente por Empresas Públicas de Armenia.

Dio respuesta a las preguntas formuladas durante el debate; en relación con las intervenciones sobre guaduales y árboles, reiteró la importancia de la articulación entre las entidades competentes, aunque aclaró que Empresas Públicas de Armenia no tenía competencia para intervenir en los guaduales. Explicó que, incluso, cuando la entidad había intentado realizar algún tipo de intervención, la comunidad había presentado quejas y la CRQ había iniciado procesos sancionatorios contra Empresas Públicas de Armenia, asumiendo él, como gerente y ordenador del gasto, la responsabilidad correspondiente; en consecuencia, reiteró que la entidad no tenía competencia para intervenir los guaduales y que hacerlo podía generar inconvenientes legales.

Respecto a los árboles, explicó que, conforme al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), la competencia de Empresas Públicas de Armenia se limitaba a realizar la poda, el trozado, la recolección y la disposición final del material vegetal resultante; precisó que la entidad no tenía competencia para talar o cortar árboles, ya que esas actuaciones requerían previamente los conceptos de viabilidad emitidos por la autoridad ambiental, el Departamento Administrativo de Planeación y la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (OMGERD). Apuntó que, una vez existía ese concepto favorable, la Administración Municipal, a través de Planeación, articulaba las acciones con Empresas Públicas de Armenia, entidad que apoyaba las labores de recolección y disposición final de los residuos vegetales para evitar que permanecieran en la vía pública.

En cuanto al tema de los seguros, informó que, de acuerdo con la presentación realizada por el gerente nacional de Colmena, se habían suscrito 1.616 pólizas; asimismo, precisó que se habían recibido 19 peticiones, quejas, reclamos y solicitudes, discriminadas en 2 peticiones y 17 solicitudes de diferente naturaleza, lo que representaba el 1,2% frente al total de pólizas suscritas. Agregó que, de esas pólizas, 304 habían sido canceladas.

Sostuvo que el gerente de Colmena le informó, antes de retirarse de la sesión, que había omitido mencionar un aspecto importante relacionado con la atención de los ciudadanos; explicó que, como mecanismo para facilitar la solución de las situaciones relacionadas con los seguros, el primer día hábil de cada semana Colmena dispondría de un funcionario en el Centro Comercial del Café, en el área de Atención al Ciudadano ubicada junto a las cajas de Empresas Públicas de Armenia, en el tercer piso, con el fin de atender cualquier solicitud presentada por los usuarios.

Precisó que Colmena le manifestó que, conforme a sus políticas internas, cuando un ciudadano no deseara mantener el seguro, la compañía procedería a efectuar la devolución de los recursos correspondientes, sin inconveniente alguno; agregó que,

además de los diferentes canales de atención informados durante la sesión, ese funcionario serviría como un mecanismo adicional para atender las solicitudes de la ciudadanía.

En relación con el consentimiento para la contratación del seguro, sostuvo que Empresas Públicas de Armenia revisaría internamente ese procedimiento; precisó que la entidad tenía plenamente identificada la diferencia entre los titulares del servicio y los suscriptores, quienes también podían ser otras personas vinculadas al inmueble y que, al igual que tenían derechos, también contaban con deberes. Apuntó que revisaría esa situación al interior de la entidad y se comprometió a que, si era necesario realizar algún ajuste en coordinación con Colmena, este se efectuaría sin inconvenientes, con el fin de dar el trámite correspondiente.

Enfatizó que cualquier modificación se efectuará estrictamente dentro del debido proceso y con apego a la normatividad vigente, EPA percibe un beneficio del 10% por la comercialización de dichas pólizas de seguro, recurso que es transferido directamente por la referida aseguradora, el cual corresponde al valor total del recaudo obtenido por concepto de las pólizas de seguros; si bien el beneficio es modesto, se prevé que la cultura de la asegurabilidad y la protección familiar se incremente gradualmente en el municipio; aclarando que no se busca responder a un provecho económico para Empresas Públicas, sino a la consolidación de un beneficio directo para todos los habitantes de la entidad territorial.

En relación con el régimen tarifario, explicó que la actualización en las tarifas no responde a un arbitrio intempestivo de la empresa ni a incrementos infundados en los diferentes estratos socioeconómicos, por el contrario, el ajuste se fundamenta en un informe técnico elaborado por el asociado tarifario, el cual cuenta con idoneidad y trayectoria en la materia; recordando que han aplicado la misma metodología tarifaria durante los últimos diez años, mediante la cual se determina anualmente la procedencia de incrementar, reducir o mantener estables las tarifas, el esquema se encuentra sujeto de manera permanente al control y vigilancia del Estado; aclaró que aunque los órganos de control fiscal pueden ejercer sus competencias en el marco de sus atribuciones, el control técnico y la inspección directa sobre los operadores del servicio de agua potable y saneamiento básico corresponden a las autoridades del orden nacional, siendo en este caso la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Si bien la Superintendencia de Industria y Comercio ejerce determinantes funciones en su ámbito de actuación, la supervisión directa sobre la entidad recae en la CRA y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Notificó que la documentación que soporta el ajuste tarifario ya fue remitida a las autoridades correspondientes, el cual proviene de un estudio técnico aprobatorio expedido por la Junta Directiva de EPA en su condición de entidad tarifaria local y máximo órgano de la empresa; en cumplimiento del ordenamiento jurídico se dio observancia integral a los requisitos exigidos en la Resolución CRA 151 de 2001, acto administrativo regulatorio que fija los procedimientos obligatorios para llevar a cabo cualquier modificación, incremento o reducción en la estructura de las tarifas; el trámite tarifario no se limita a la celebración de la audiencia de socialización, ni a la expedición del acuerdo de aprobación por parte de la Junta Directiva; por el contrario, exige la publicación del acto en un medio de comunicación de amplia difusión local, labor realizada a través del diario La Crónica del Quindío.

Informó que la totalidad del expediente administrativo fue remitido formalmente a la CRA y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su correspondiente evaluación legal y técnica., quienes disponen de un término perentorio para objetar o formular observaciones a la estructura tarifaria presentada, por lo que, si las mismas detectan inconsistencias, se procederá a efectuar las correcciones pertinentes.

Puntualizó la transparencia del proceso al ratificar que se empleó el mismo material técnico de la audiencia pública previa, espacio donde el señor Alejandro Rodríguez formuló objeciones que fueron resueltas en su totalidad bajo rigurosos criterios jurídicos y tarifarios.

En cuanto a la articulación interinstitucional y la delimitación de funciones relativas al mantenimiento vegetal de la ciudad, manifestó que la Subgerencia de Aseo ejecuta competencias operativas que trascienden el corte de césped o la poda de árboles, tales como el barrido de vías, recolección integral de residuos sólidos y la disposición final de los mismos; aclarando que la actividad de lavado de áreas públicas se encuentra suspendida de manera temporal como consecuencia de la afectación hídrica originada por el Fenómeno del Niño; aunque se han registrado precipitaciones en la zona urbana del éstas no han abastecido la cuenca alta del río Quindío, hecho que genera una disminución crítica en el caudal de la fuente abastecedora; dicha medida de contención no implica el incumplimiento del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), norma regulatoria que fija las metas operativas de limpieza en la entidad territorial.

Refirió la existencia de una sobrecarga financiera cuando EPA asume actividades que desbordan sus obligaciones legales o corresponden a otras entidades gubernamentales, reafirmando la disposición de la empresa para prestar apoyo subsidiario cuando las condiciones técnicas y presupuestales lo permitan, pero conminó a respetar los marcos

de competencia legal, con el fin de no comprometer la estabilidad operativa del servicio público de aseo.

El doctor **Víctor Hugo González Giraldo,** respondió a las inquietudes del concejal Grisales, que tiene entendido que dicho corporado radicará una solicitud formal para exigir la entrega del historial de ejecución de los contratos de poda y tala de árboles correspondientes al período comprendido desde el año 2024, por lo que se recopilará la información pertinente para brindar la correspondiente respuesta.

En cuanto a las inquietudes del concejal Luis Fernando Lasprilla, manifestó que presentará sus requerimientos por escrito, al tiempo que se tomó nota de lo expuesto por el concejal Juan David Torres respecto al seguimiento adelantado a dicho programa ambiental a través de la Comisión Accidental.

Se unió a los expresado por el gerente de EPA sobre la importancia del trabajo interinstitucional, aclarando que, en el marco de la atención a los derechos de petición, la Administración tiene el deber legal de realizar los traslados correspondientes cuando la materia no sea de su directa competencia, informando en todo momento al ciudadano sobre las actuaciones surtidas con su solicitud; aclarando que existe claridad sobre los roles de cada entidad.

Manifestó que la percepción ciudadana de falta de coordinación suele surgir cuando el peticionario observa que su solicitud es derivada a otra entidad, sin embargo, los trámites se efectúan en estricto apego al marco legal y competencial de cada organismo; reconociendo la existencia de deficiencias en la materia y señaló que, con la información técnica disponible, y que será entregada al concejal Germán Grisales relacionada con los análisis presupuestales necesarios; donde se podrá establecer que el presupuesto municipal no es infinito y que todas las dependencias de la Administración Municipal, incluida la dirección de Planeación cuentan con asignaciones fijadas para cada vigencia, sosteniendo que control urbano también requiere de una especial atención.

Precisó que el municipio enfrenta en la actualidad severas consecuencias derivadas de deficiencias históricas en materia de planificación territorial, explicando que el modelo de urbanismo proyectado no deviene únicamente del POT del año 2009, sino del año 1999 normativas bajo las cuales se concibió un desarrollo urbano que dio la espalda a las fuentes hídricas y quebradas, considerándolas como áreas traseras e incrementando progresivamente el pasivo ambiental de la entidad territorial.

En cuanto a los costos de intervención, ilustró que actuaciones estimadas en $15.000.000 a valor comercial de mercado suelen experimentar incrementos sustanciales cuando son contratadas por el Estado, debido a los marcos regulatorios y formalidades de la contratación pública. Exhortó a los corporados a mantener la conciencia sobre el alcance real de las partidas asignadas en los proyectos de presupuesto; si bien las obligaciones legales son claras, la gestión administrativa debe actuar con pragmatismo y sujetarse estrictamente a lo que resulta técnica y financieramente viable dentro de la administración pública.

Enfatizó en la necesidad imperiosa de mantener la articulación interinstitucional con los demás organismos del orden local, ratificando lo sostenido por el doctor Paulo sobre el acompañamiento brindado por la entidad que representa, la cual ha prestado asistencia técnica en intervenciones de última hora motivadas por emergencias, así como en la posterior limpieza y recolección de residuos vegetativos; destacando la reciprocidad institucional en el préstamo de personal técnico en los periodos en que la dependencia ha dispuesto del talento humano requerido; si bien la meta administrativa es ejecutar mantenimientos continuos durante todo el año, la realidad presupuestal condiciona dicha periodicidad, garantizando en todo caso la atención al día de los derechos de petición mediante la realización de visitas técnicas, valoraciones forestales y la solicitud de evaluación del riesgo por cuenta de la OMGERD.

Aproximadamente el 99% de las peticiones tramitadas disponen del concepto técnico correspondiente de gestión del riesgo por cuenta de la OMGERD, dada la celeridad en su expedición, pero el cuello de botella radica en la capacidad operativa de Planeación, cuyo personal de planta técnico y profesional resulta insuficiente frente a la magnitud de las obligaciones institucionales, por tal motivo se acude a la suscripción de contratos de prestación de servicios, convenios interadministrativos y licitaciones públicas, herramientas necesarias para dar cumplimiento a las metas físicas y funcionales trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Sostuvo que la estructuración del proceso precontractual exige un soporte técnico y jurídico riguroso cimentado en las visitas de campo y los conceptos emitidos, la Administración realiza una valoración ponderada de las necesidades del territorio, otorgando prelación a aquellos casos respaldados por decisiones judiciales como sentencias, acciones populares o tutelas instauradas que entrañan un riesgo inminente de daño jurídico para el municipio, por lo tanto, con las solicitudes o requerimientos dentro de la vigencia 2026, asumió el compromiso institucional de publicar en el transcurso de las próximas semanas el proceso contractual correspondiente a la vigencia 2026, en la cual el

Concejo y la ciudadanía podrán conocer en detalle el cronograma de ejecución, así como la cantidad exacta de individuos arbóreos y hectáreas presupuestadas para intervención.

La meta fiscal no alcanzará la totalidad de las 300 solicitudes registradas debido a las restricciones del presupuesto municipal, no obstante, priorizará las áreas más críticas con el propósito de mitigar en mayor medida los riesgos e impactos sobre la comunidad, destinando un manejo de mantenimiento ordinario a aquellas situaciones que no demanden atención inmediata.

La concejala **Paola Andrea Parra Ceballos,** solicitó al subdirector de Planeación la remisión oportuna del informe consolidado una vez se defina con exactitud la delimitación geográfica de las áreas que serán objeto de intervención, fundamentando su requerimiento en la necesidad institucional de socializar dicha información con los usuarios y comunidades locales, con el propósito de brindar respuestas precisas frente a las reiteradas peticiones y consultas ciudadanas presentadas ante la Corporación.

El doctor **Paulo César Rodríguez**, respondió al concejal Grisales lo referente al incremento en la tarifa del 26.62% frente al ajuste del SMLMV del 23.7%, precisando dos temas que tienen que ver con la misma resolución, la cual establece fórmulas matemáticas aplicables de manera obligatoria por la empresa y el asesor tarifario; a fin de poder llevar a cabo el incremento o reducción de la tarifa. Asimismo, enfatizó que dicha resolución tampoco contempla un techo frente al tema del incremento; adicionalmente no contempla un régimen de transición que permita diferir de forma porcentual los incrementos en el tiempo, ordenando por el contrario su aplicación técnica e inmediata.

La variación de las tarifas de servicios públicos no guarda relación directa con el incremento del SMLMV, toda vez que existen componentes insumo que sobrepasan dichos porcentajes, ejemplo, insumos indispensables como la tubería para alcantarillado y acueducto, cuyo costo teóricamente debería ajustarse conforme al IPC han registrado hasta tres incrementos en el transcurso del año, superando los índices ordinarios; aclarando que existen diversos municipios del país donde los ajustes tarifarios superan ampliamente dichos márgenes.

El **delegado de la EDEQ**, abordó la problemática relativa a la ocupación de la infraestructura por parte de los cableoperadores, reconociendo que dicha situación impacta negativamente los postes mediante inclinaciones o fracturas estructurales, la entidad dispone de un manual regulatorio para el alquiler de infraestructura, instrumento normativo que establece las especificaciones técnicas obligatorias que deben acatar las empresas de telecomunicaciones para la instalación de sus redes; sin embargo, el control

operativo en campo reviste una alta complejidad técnica. Aunque la empresa cuenta con cuadrillas especializadas encargadas de inspeccionar los sitios de instalación, la presencia de cableoperadores abarca múltiples recámaras y apoyos distribuidos a lo largo del departamento.

Enfatizó en la imposibilidad material de mantener una labor de fiscalización permanente sobre la totalidad de los puntos de la red, razón por la cual la empresa ha implementado medidas proactivas mediante el retiro sistemático del cableado que carece de la correspondiente marquilla de identificación obligatoria; recabó que las empresas cableoperadoras están jurídicamente obligadas a marcar sus tendidos, advirtiendo que la presencia de los propietarios de dichos tendidos únicamente se verifica al momento de efectuar los procedimientos de desmonte.

Certificó que en el departamento del Quindío operan aproximadamente entre el 60 y 70% de cableoperadores, escenario que complejiza la operatividad técnica, la solución integral no radica en la gestión exclusiva de la empresa, sino en una intervención estructural del marco regulatorio, en razón a que el régimen actual otorga avales masivos de competencia que derivan en un descontrol de la infraestructura vial y urbana; planteando que para la corporación resulta prioritario mantener los apoyos libres de saturación y estéticamente ordenados, tanto por razones de ornato público como por rigurosos criterios de seguridad técnica. informó que la entidad mantiene un equipo técnico especializado dedicado a realizar tendidos de fibra óptica destinados al uso interno de sus servicios institucionales, labor que calificó como una tarea ardua y de alta exigencia operativa.

Refirió que esta misma problemática ha sido visibilizada reiteradamente en diversos Concejos Municipales de la región, situación que demanda una acción articulada frente a los organismos de control nacional; exhortando a la Corporación y a las autoridades competentes a elevar formalmente esta problemática ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el propósito de promover una regulación restrictiva desde el nivel central que dote a la empresa de herramientas jurídicas efectivas para intervenir las redes irregulares, por cuanto los procedimientos actuales de retiro generan reclamaciones por presuntos daños y perjuicios por parte de los propietarios, así como afectaciones a los usuarios finales que quedan desprovistos de conectividad a internet.

Concluyó que no obstante encontrarse limitados en su margen de actuación normativa, la empresa mantiene la mayor diligencia operativa posible para mitigar el impacto en el territorio, pese a la elevada complejidad técnica e institucional que reviste la materia.

5. Proposiciones y asuntos varios.

No habiendo más proposiciones ni asuntos varios, el **presidente**, levantó la sesión siendo la 1:33 de la tarde, citando para el jueves 30 de julio de 2026 a partir de las 8:30 de la mañana.

CRISTHIAN CAMILO FERNÁNDEZ MORALES
Presidente

LAURA VICTORIA GÓMEZ SUÁREZ
Secretaria General

Digitó: Katherine Pirajan, Alejandro Soto, Clarena Mosquera, Marcela Cespedes, Cristhiam Calvo, Valentina Mora.
Revisó: Gloria L. Marroquín Pérez

CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	**ORDEN DEL DÍA Y CITACION** **PROCESO 5. SECRETARIA GENERAL**	CÓDIGO: F-500-04-009 FECHA: 02/05/2024 VERSIÓN: 01 PÁGINA: 167 DE 1

SESION ORDINARIA
ORDEN DEL DIA
JULIO 29 DE 2026
HORA: 8:00 A.M

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Lectura, discusión y aprobación del orden del día.

3. Discusión y aprobación de las Actas Nos. 138, 139, 140 y 141 del 24, 25, 26 y 27 de julio de 2026, respectivamente.

4. Intervención invitados. Temas. Arbol Urbano y Guadua, Seguro de vida en recibo de agua y nueva tarifa del servicio de agua en la Ciudad. Proponentes Honorables Concejales JUAN DAVID TORRES LOPEZ, ALDRIN EDWIN LUNA RODRIGUEZ y JONATAN ROJO ZULUAGA.

5. Proposiciones y asuntos varios.

CRISTHIAN CAMILO FERNANDEZ MORALES
Presidente

JONATAN ROJO ZULUAGA
Primer Vicepresidente

ALVARO JIMENEZ GIRALDO
Segundo Vicepresidente

LAURA VICTORIA GOMEZ S.
Secretaria General

Finalizó: 1:33 P.M.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA	**ORDEN DEL DÍA Y CITACION** **PROCESO 5. SECRETARIA GENERAL**	CÓDIGO: F-500-04-009 FECHA: 02/05/2024 VERSIÓN: 01 PÁGINA: 2 DE 1

	LLAMADO A LISTA				TIEMPO INTERVENCIONES				VOTACION NOMINAL			
Bancada Partido Alianza Social Independiente												
Francis Javier Rodríguez Blandón	✓											
Michel Vallejo Aristizábal	✓											
Bancada Partido Armenia Avanza												
Luis Fernando Lasprilla Muñoz	✓											
Bancada Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia AICO												
Hooverney Correa Cuellar	✓											
Bancada Partido Cambio Radical												
Paola Andrea Parra Ceballos	✓											
Ulises Uribe Puentes	✓											
Bancada Partido Centro Democrático												
Juan Diego Palacio	✓											
Bancada Partido Coalición Concejo Armenia												
Juan Sebastián Cifuentes Gómez	✓											
Richard Alexis Gutiérrez	✓											
Aldrin Edwin Luna Rodríguez	✓											
Bancada Partido Conservador												
Álvaro Jiménez Giraldo	✓											
Bancada Partido La Fuerza de la Paz												
Juan David Torres López	✓											
Bancada Partido Liberal Colombiano												
Stefanny Castellanos Muñoz	✓											
John Edison Echavarría Barreto	✓											
Cristhian Camilo Fernández Morales	✓											
Jhonny Leandro Vargas Sánchez	✓											
Bancada Partido Nueva Fuerza Democrática												
Felipe Villamil Ocampo	✓											
Bancada Partido Pacto Histórico												
Jonatan Rojo Zuluaga	✓											
Bancada Partido Salvemos a Armenia												
Germán Darío Grisales Rodríguez	✓				17							